Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 238 Jueves, 14 de octubre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17062 Decreto n.º 279/2010, de 8 de octubre, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela de 9.644 m², sita en Molina de Segura, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Instituto de Enseñanza Secundaria. 54132

17063 Decreto n.º 280/2010, de 8 de octubre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de acogida especializada de las personas inmigrantes de la Región de Murcia para el año 2010. 54134

17064 Decreto n.º 281/2010, de 8 de octubre, de concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de San Javier y al Instituto Municipal de Servicios sociales del Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de programas de estancias diurnas en centros de día. 54140

Consejería de Cultura y Turismo

17065 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Fuente en Cartagena (Murcia). 54144

17066 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia). 54150

17067 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Baños en Fortuna (Murcia). 54155

17068 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico San José en La Unión (Murcia). 54160

17069 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Presentación Legal en La Unión (Murcia). 54166

17070 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Inagotable en La Unión (Murcia). 54173

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17071 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 54178

17072 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 54179

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17073 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 54180

Consejería de Cultura y Turismo

17074 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00288/2010. 54181

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

17075 Información pública de expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas de abastecimiento para el municipio de Yecla, CPA-3/2010. 54182

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

17076 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en playa de Calabardina, del deslinde de referencia DL-46-MU, entre los hitos DP-286 al DP-287, en el T.M. de Aguilas (CNC12/10/30/0007). 54183

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17077 Despido/ceses en general 690/2010. 54184

17078 Demanda 1.642/2009. 54186

17079 Demanda 1.641/2009. 54187

17080 Demanda 281/2010. 54188

17081 Demanda 282/2010. 54189

17082 Autos 539/2010. 54190

17083 Despido 899/2010. 54191

De lo Social número Seis de Murcia

17084 Ejecución 12/2010. 54192

17085 Demanda 1.583/2009. 54194

17086 Ejecución 24/2010. 54195

17087 Ejecución de títulos judiciales 318/2010. 54196

De lo Social número Siete de Murcia

17088 Ejecución 95/2010. 54197

17089 Ejecución 118/2010. 54200

17090 Procedimiento ordinario 973/2010. 54203

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

17091 Precio público por ocupación de terrenos con elementos de riego 2010. 54204

Alhama de Murcia

17092 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 54205

17093 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 54207

Cartagena

17094 Notificación a la propiedad de inmuebles. 54208

Ceutí

17095 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto de Ceutí. 54210

Fuente Álamo de Murcia

17096 Aprobación provisional modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 54211

17097 Aprobación definitiva de modificación plantilla de personal para el ejercicio 2010. 54212

17098 Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación no Estructural n.º 16 de la Revisión de las NN.SS de Planeamiento de Fuente Álamo. 54213

Murcia

17099 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 54215

Ojós

17100 Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010. 54217

17101 Anuncio de licitación obra acondicionamiento y mejora de la vía pecuaria "Vereda del Salto de la Novia". 54218

Santomera

17102 Lista definitiva admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de agente de desarrollo local en el marco de la consolidación de empleo. 54220

Torre Pacheco

17103 Anuncio de adjudicación del suministro de: "Red inalámbrica multiservicio para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de telecomunicaciones, de la movilidad urbana y la seguridad vial". 54222

Yecla

17104 Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 54223

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17062 Decreto n.º 279/2010, de 8 de octubre, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela de 9.644 m², sita en Molina de Segura, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, acordó la mutación demanial consistente en el cambio de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación de un Instituto de Enseñanza Secundaria, de un inmueble de su propiedad con una superficie de 9.644 m².

La Consejería de Educación, Formación y Empleo emitió informe favorable a la aceptación de esta mutación con transferencia de titularidad.

Vista la Disposición Adicional Cuarta. apartado 4 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2010.

Dispongo

Primero.- Aceptar la mutación demanial con transferencia de la titularidad efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Parcela QS1, destinada a Equipamiento Educativo Singular, sita en Unidad de Actuación Residencial Molina 10, Transformación Plan Parcial "Rambla", con una extensión superficial de 9.644 m2, que linda: Norte, Prolongación c/Milán; Sur, Avenida de París; Oeste, Avenida. de Nuevo Trazado; Este, c/ Oporto."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 2, Finca 68.610, Tomo 1675, Libro 746, Folio 119.

Titularidad: Ayuntamiento de Molina de Segura.

La parcela figura en el Inventario Municipal de Bienes con número de archivo 561.

Naturaleza: demanial.

Referencia catastral: 8128035XH5182G0001RL

Valor: 525.374,87 €.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- La mutación demanial efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura se realiza con la condición de destinar la parcela a la instalación de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- El inmueble objeto de mutación demanial deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del presente Decreto y a la inscripción del inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17063 Decreto n.º 280/2010, de 8 de octubre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de acogida especializada de las personas inmigrantes de la Región de Murcia para el año 2010.

Los Programas que la Administración Regional desarrolla con Instituciones Sin Fin de Lucro para el desarrollo de Programas de Acogida especializada de las personas inmigrantes, se encuadran en "El Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, así como al Refuerzo Educativo", examinado en la reunión del día 25 de marzo de 2010, de la Conferencia Sectorial de la Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución de 70.000.000 euros de dicho Fondo, aprobado por el Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2010, al que se da publicidad por la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE núm.127, de 25 de mayo de 2010); en desarrollo para el presente año del "Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo". El 16 de junio de 2010, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordaron el Plan de Acción 2010 Región de Murcia, que constituye el Anexo 2 de dicho protocolo.

El Plan de Acción 2010 Región de Murcia, contempla, respecto del Eje de Acogida, las actuaciones I.A.b.2 "Acogida especializada de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención" y I.B.a.3 "Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla", ambas referidas a la Acogida especializada.

Con la primera actuación se pretende dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes residentes en nuestra Región que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles alojamiento y manutención. Esta actuación se llevará a cabo a través de los pisos o casas de acogida, albergues, y los pisos de emancipación de jóvenes inmigrantes extutelados por la Dirección General de Familia y Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la segunda se pretende colaborar activamente con el Gobierno de la Nación en la acogida y atención humanitaria de los inmigrantes procedentes de los envíos que a través del mencionado programa llegan a la Región de Murcia, poniendo de relieve el compromiso de la Región de Murcia con el Gobierno y haciendo realidad los principios de cohesión social, corresponsabilidad y solidaridad interterritorial. Concretamente, la Región de Murcia se compromete a tener 10 plazas disponibles durante todo el año 2010 para atender a este

programa, a través de los recursos con los que cuentan las Instituciones Sin Fin de Lucro.

Dichas actuaciones solo pueden desarrollarse por aquellas Instituciones que disponen de los recursos adecuados para desarrollar los mencionados programas, a través de viviendas colectivas o de albergues, persiguiendo siempre la complementariedad de las acciones y la optimización de los recursos disponibles, así como de su previa inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de trece subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a las Instituciones sin Fin Lucro inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, con autorización de funcionamiento para el colectivo de Inmigrantes, que se detallan en el artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es el desarrollo de programas de Acogida Especializada de personas inmigrantes. Con ellos se da respuesta a dos actuaciones de uno de los ejes prioritarios, el de Acogida, mencionado en el Plan de Acción para el 2010, previsto en el "Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el Convenio suscrito en 2005 entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo".

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 1.478.250,00 Euros (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010. La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Instituciones Sin Fin de Lucro: Asociación Ábaco de Murcia, Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU), Asociación para la Promoción Socio-cultural (ASPROSOCU), Caritas Diocesana, Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes, Asociación Columbares, Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia; Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa, Patronato Jesús Abandonado; Asociación Murcia Acoge y Asociación Nacional Proyecto Abraham.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las Instituciones interesadas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable la base 21.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Región de Murcia. A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de

Trabajo e Inmigración, haciendo referencia la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

NOMBRE ISFL	Importe	Inicio Periodo de ejecución	Fin Periodo de Ejecución
ABACO	142.350	01/03/2010	31/12/2010
APRAMU	54.750	01/01/2010	31/12/2010
ASPROSOCU	65.700	01/01/2010	31/12/2010
CARITAS	262.800	01/01/2010	31/12/2010
CARITAS	153.300	01/01/2010	31/12/2010
CEPAIM	87.600	01/04/2010	31/12/2010
COLUMBARES	54.750	01/01/2010	31/12/2010
COLUMBARES	54.750	01/01/2010	31/12/2010
CRUZ ROJA	109.500	01/01/2010	31/12/2010
HOSPITALIDAD SANTA TERESA	109.500	01/01/2010	31/12/2010
JESUS ABANDONADO	273.750	01/01/2010	31/12/2010
MURCIA ACOGE	54.750	01/04/2010	31/12/2010
PROYECTO ABRAHAM	54.750	01/01/2010	31/12/2010
TOTAL	**1.478.250**		

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

a) Personal.

b) Alquileres.

c) Suministros.

d) Viajes.

e) Celebraciones y certámenes.

f) Dietas de personal.

g) Becas y/o ayudas para alumnos.

h) Material fungible de oficina.

i) Material didáctico.

j) Menaje y/o ropero.

k) Colaboraciones técnicas.

l) Actividades subcontratadas.

m) Trabajos realizados por otras empresas.

n) Comunicaciones.

o) Publicidad y propaganda.

p) Seguros.

q) Tributos municipales.

r) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

s) Otros gastos de centros.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 4 de agosto de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de Inmigración para el año 2010 (B.O.R.M. n.º 187, de 14 de agosto de 2010), modificada por Orden de 2 de septiembre de 2010 (B.O.R.M. n.º 206, de 6 de septiembre).

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 1.

El régimen de modificación del plazo de ejecución será el establecido en el apartado 1, base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro para el mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de Inmigración para el año 2010, de conformidad con la base 21.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la correspondiente Orden de concesión de las subvenciones.

2. Las instituciones beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de octubre de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17064 Decreto n.º 281/2010, de 8 de octubre, de concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de San Javier y al Instituto Municipal de Servicios sociales del Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de programas de estancias diurnas en centros de día.

La Constitución Española se refiere al colectivo de las personas mayores, en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1. 18), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar social y servicios sociales, competencia que ha sido desarrollada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dicha Ley señala, entre sus principios inspiradores, los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización".

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

A través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con las Entidades Locales en la puesta en marcha y financiación de Programas de Estancias Diurnas en diferentes municipios de la Región. Dichos Programas están orientados a la promoción de una mejor calidad de vida para las personas mayores potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Los Programas de Estancias Diurnas para personas mayores son un recurso plenamente implantado en prácticamente toda la geografía regional bien mediante convenios de colaboración con las Entidades locales, bien mediante contratos con entidades privadas para la prestación de este servicio de carácter público y universal. Aquellos a los que va destinada esta subvención, aunque de reciente incorporación a la red de recursos, atienden la demanda de este servicio en las localidades de Santiago de la Ribera y El Algar de los municipios de San Javier y Cartagena, en las que no existe otro recurso de las mismas características y

su nivel de ocupación se ha mantenido en un nivel máximo desde su puesta en marcha.

Por otra parte, en nuestra Región, el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia se encuentra en fase de implantación y las plazas del Sistema de Servicios Sociales, al que pertenece el Programa de Estancias Diurnas, coexisten con el nuevo Sistema que a corto plazo ha de priorizarse lo cual afianza la peculiaridad de las subvenciones objeto de este Decreto, concebidas como cobertura del servicio en la transición de estos recursos al Sistema de la Dependencia, de financiación compartida con el Estado y por lo tanto, más eficiente para las arcas regionales.

Por todo lo expuesto existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de esta subvención. Procede, por tanto, la concesión directa, vía decreto y no iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Finalmente, la subvención se canalizará, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 3 para la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día.

La finalidad del Servicio de Estancias Diurnas es dar respuesta a las necesidades de atención de personas mayores con distinto grado de dependencia, que tienen reducida la autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria y mejorar o mantener su nivel de autonomía funcional, favoreciendo su permanencia en el entorno familiar y social al que pertenecen.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Convenios, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Entidades Locales:

Ayuntamiento de San Javier	CIF: P3003500 J
Instituto Municipal de S. S. del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)	CIF: P-8001601G

Artículo 4. Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el oportuno convenio, a través del cual se canaliza la concesión de esta subvención, así como en la forma prevista en el artículo 6 del presente Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la obtención de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención para dichos proyectos, será de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS (68.502,00€).

Ayuntamiento	**Cuantía CARM**
Instituto Municipal de S.S. del Ayto. de Cartagena	34.251,00 €
Ayuntamiento de San Javier	34.251,00 €
TOTAL	68.502,00€

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2010.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio.

Artículo 7. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvención objeto de regulación de este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de octubre de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17065 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Fuente en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Fuente para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Fuente, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-141010-17065

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza en el Campo de Cartagena, en la Diputación de los Puertos, distante 1,3 km al noroeste de la población de los Puertos de Santa Bárbara, actualmente atravesado de este a oeste por la Autopista Cartagena-Vera. Se emplaza, originariamente, en una pequeña loma de escasa altitud con pendientes suaves, junto a la margen izquierda de la rambla de Casas Nuevas, de trazado paralelo al camino histórico de Colada de Cuesta Blanca, paso natural que discurre entre los relieves del Cabezo Negro al norte y el Alto de las Cutandas al sur.

2. Descripción y valores

Asentamiento de época romana altoimperial, descubierto en el año 2004, en los trabajos de prospección realizados con motivo del proyecto de ejecución de la Autopista de peaje Cartagena-Vera en su tramo correspondiente a la Región de Murcia. La incidencia directa sobre el yacimiento por la obras del proyecto, motivó el desarrollo de un programa de medidas correctoras en las áreas afectadas, basado en una intervención arqueológica que permitió definir la extensión y naturaleza arqueológica del mismo, concluyendo, según el registro arqueológico constatado, en la existencia de un establecimiento romano fechado entre el siglo I a.C. y el siglo I d.C., posiblemente una mansio o mutatio, vinculada a la vía de paso natural denominada en la actualidad Colada de Cuesta Blanca, y que formaría parte de la Vía Augusta en su tramo de Cartago Nova-Eliocroca.

Se definen en el yacimiento diferentes sectores en función a los restos documentados y conservados. Un primer sector o Zona 1, localizado en la mitad sur, próximo al cauce de la rambla, donde las evidencias arqueológicas superficiales eran relativamente numerosas según los trabajos de prospección, previos a la excavación de este sector. Área que engloba los restos de un gran edificio planificado y organizado, con varias estancias bien definidas por muros de compartimentación. En los casos en que se ha podido constatar, las habitaciones presentan unas dimensiones de 4 m de longitud y 3,50 m de ancho. La disposición de las mismas varía, algunas presentan la longitud mayor en sentido este-oeste, mientras que otras en dirección norte-sur. Los muros que delimitan los espacios presentan una caja de cimentación excavada en el terreno natural, a partir del cual se construye un alzado de mampostería, con las piedras bien dispuestas y careadas, trabadas con barro. La anchura de los muros varía entre los 0,50-0,70 m.

Aunque la mayor parte de las estructuras se conservan a nivel de cimentación, en algunas de las estancias se han podido documentar pavimentos realizados con tierra apisonada y compactada, y cal, observándose en algunos casos pequeñas incrustaciones de cerámica, sin tratarse de opus signinum propiamente dicho. La superposición de pavimentos en determinados casos, unido a la diferencia de fábrica en muros específicos, permiten apuntar la existencia de varias remodelaciones en el edificio o fases constructivas.

Junto al extremo sur del edificio, destaca la presencia de un canal, que discurre paralelo al cauce de la rambla, en sentido este-oeste. Se hallaba cubierto, según disposición original, por lajas de piedra en gran parte de su trazado.

En cuanto al registro material, presenta diferencias según el sector del edificio en el que se constaten. Así, en las habitaciones situadas en el extremo oeste, los elementos cerámicos corresponden mayoritariamente a vasijas de almacenamiento, fundamentalmente ánforas, destacando la forma Dressel 1 de procedencia itálica, por lo que podría tratarse de un sector destinado como almacén de alimentos. Por el contrario, en otras estancias predominan las cerámicas de cocina o de vajilla de mesa, producciones de cerámica común, campanienses y otras de terra sigillata sudgálica. Destaca, por otro lado, el hallazgo de una moneda de la ceca de Cartagena, fechada en torno al 50 a. C., que junto al repertorio cerámico, permiten fechar el yacimiento en torno a los siglos del cambio de era.

Un segundo sector (Zona 2), se define junto a la margen septentrional de la actual autovía, en el que se identificaron un total de 16 estructuras excavadas en el terreno natural, interpretadas como silos, en cuyo interior se constataron materiales cerámicos, pertenecientes a diferentes periodos culturales, calcolítico, tardorromano y medieval islámico. En cuanto a la presencia de cerámica calcolítica en este sector es interpretada como derivada de algún emplazamiento situado más al norte fuera de la traza de la autopista. Algunas de las estructuras presentan cubierta, a modo de tapadera, a base de piedras planas de esquisto, conservadas de forma fragmentaria en el interior de las mismas. De planta circular, presentan unas dimensiones de 1,20-1,50 m de diámetro, y entre 1 m y 1,20 m de profundidad. Existen otras de menores dimensiones, con un diámetro entre 0,30 y 0,50 m, y profundidad que oscila entre 0,20 y 0,40 m. Tan sólo algunas de ellas conservaban enlucido al interior.

Por último, se define un tercer sector (Zona 3), contiguo al anterior, por el este, en base a las evidencias arqueológicas superficiales registradas en los trabajos de prospección previos a la construcción de la autovía, sector no afectado por las obras de la misma y por tanto no objeto de intervención arqueológica en profundidad. Se caracteriza por la presencia mayoritaria de material romano, fundamentalmente cerámica común y paredes de ánforas y, en menor medida, cerámica prehistórica, en torno a una superficie que alcanza aproximadamente 0,47 ha.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en dos polígonos irregulares separados por parte del trazado de la autopista. El perímetro del polígono situado al norte de la misma, se define, en su frente sur, por el límite de dominio público de la autopista, salvo para la zona 2, que se amplia hacia el sur, donde quedan conservados los restos documentados; el resto de la delimitación, discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno. El polígono situado al sur (Zona 1), de tendencia rectangular, engloba el sector de los restos conservados bajo la autopista pertenecientes al edificio así como el área inmediata al mismo, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada integra el conjunto de estructuras documentadas durante las excavaciones arqueológicas, conservadas bajo la autopista (Zonas 1 y 2), así como el sector situado al noreste caracterizado por la dispersión de materiales en superficie (Zona 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665554.39 Y=4169415.13	X=665545.10 Y=4169374.21
X=665476.42 Y=4169390.38	X=665490.18 Y=4169432.99
X=665552.58 Y=4169446.63	X=665574.91 Y=4169457.61
X=665588.73 Y=4169459.82	X=665590.22 Y=4169484.90
X=665596.79 Y=4169491.02	X=665599.68 Y=4169494.54
X=665603.36 Y=4169493.49	X=665637.36 Y=4169482.62
X=665682.49 Y=4169406.97	X=665680.36 Y=4169406.75
X=665671.25 Y=4169407.98	X=665652.95 Y=4169409.55
X=665644.96 Y=4169414.85	X=665635.30 Y=4169418.86
X=665615.39 Y=4169424.56	X=665587.01 Y=4169430.74
X=665583.48 Y=4169426.11	X=665549.20 Y=4169433.83

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Fuente es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Asimismo, se permite que se realicen los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de la autopista sin necesidad de obtener una autorización expresa desde esta Dirección General dado que estos trabajos en ningún caso podrían afectar a los restos arqueológicos conservados a suficiente profundidad bajo dicha infraestructura.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

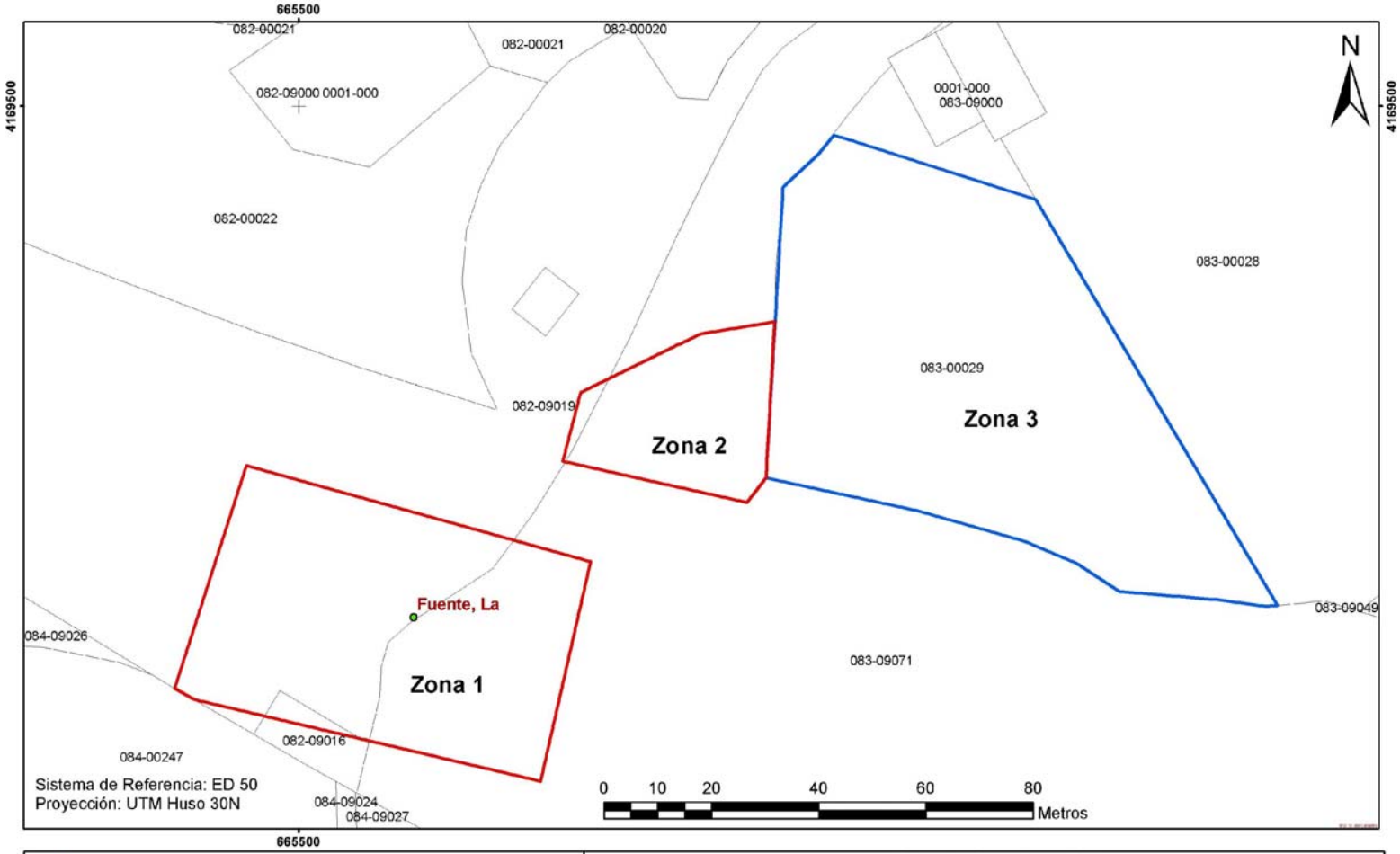

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA FUENTE. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-141010-17065

ANEXO II

PLANO 2

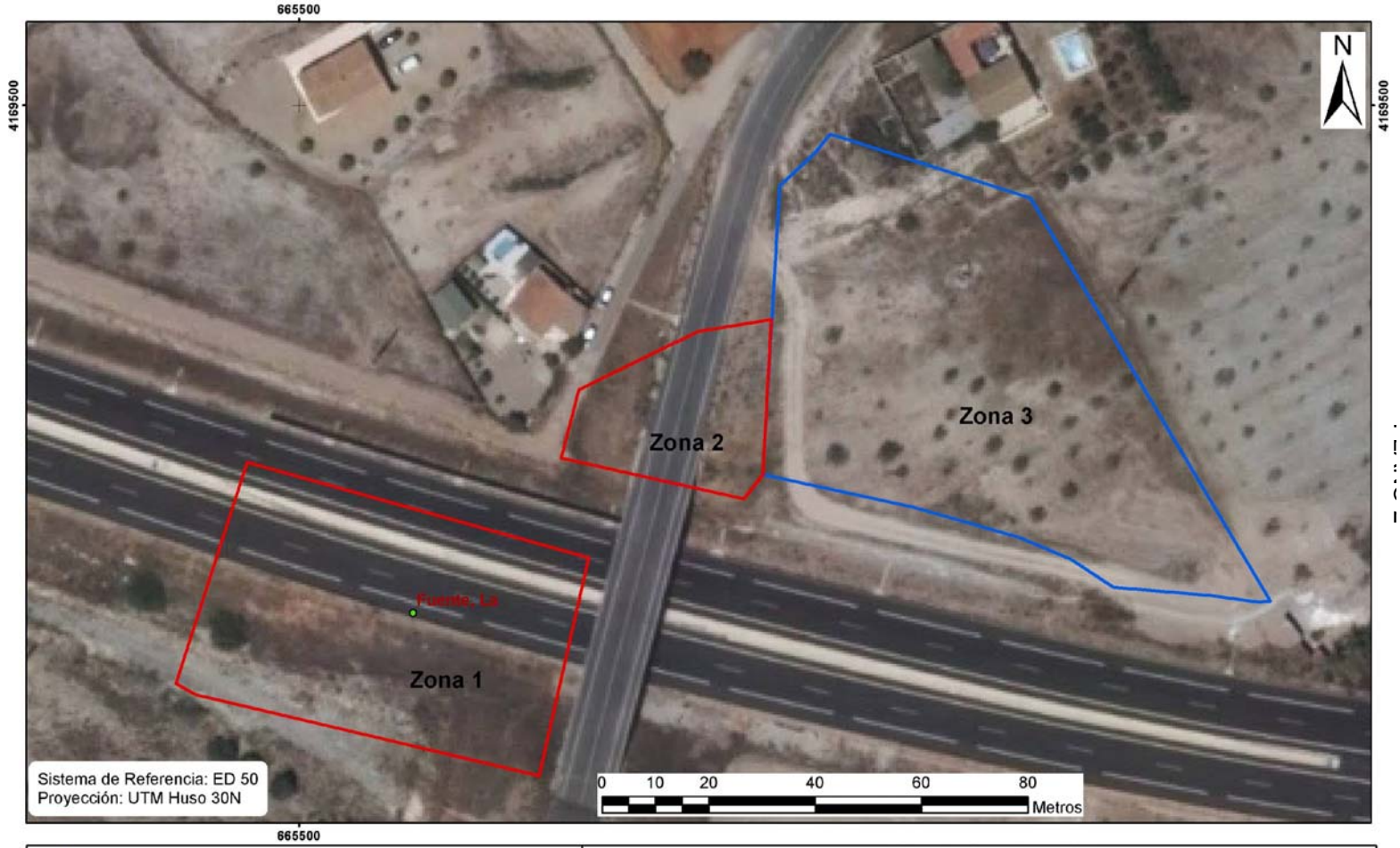

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA FUENTE. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17066 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza, en Abanilla, Jumilla y Fortuna (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Abanilla, Jumilla y Fortuna.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado entre los términos municipales de Jumilla, Fortuna y Abanilla, si bien es a este último al que le corresponde la mayor superficie del área arqueológica. Se localiza a unos 500 m al sureste del pequeño núcleo rural de La Zarza, en la ladera baja de la vertiente suroeste de un relieve que presenta 742 m de altitud máxima, en la margen derecha del barranco de La Zarza, curso fluvial estacional que tributa en la rambla de La Raja. La fachada sur del área arqueológica limita con la carretera A-10, que es coincidente en este sector con la vía pecuaria de la Colada de la Cuesta de las Raíces. En el extremo suroccidental se ubica una fuente de agua, desde la que parte en dirección noreste el Cordel de la Fuente de la Zarza. La mayor parte del área arqueológica corresponde a superficie de monte bajo, mientras que un reducido sector al sureste se encuentra aterrazado y dedicado al cultivo.

2. Descripción y valores

Asentamiento de época ibérica, ss. V-III a.C., caracterizado por la dispersión, en baja densidad, de vestigios arqueológicos de carácter cerámico (< de 10 ítem por 1.000 m²). Se trata en su mayoría de fragmentos de paredes de producciones comunes elaboradas con arcillas depuradas, de textura compacta y fractura regular, constatándose algunos ejemplos con decoración lineal y geométrica en rojo.

La ubicación del yacimiento en un sector carente de defensas naturales, parece apuntar a un asentamiento de carácter agrícola, posiblemente tipo caserío, al que tanto la fuente de agua como el barranco proporcionarían los recursos hídricos necesarios para el desarrollo de actividades económicas, unido además a la fácil movilidad que permitirían las numerosas vías naturales de comunicación del entorno.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur a una carretera asfaltada, al noroeste-oeste a la base del relieve, que coincide con la línea de cambio de uso del suelo, al este a la divisoria entre dos campos de cultivos diferentes, mientras que al norte y en la esquina sureste discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=662650.47 Y=4242692.05 X=662636.85 Y=4242689.78

X=662618.95 Y=4242684.48 X=662601.55 Y=4242683.48

X=662585.91 Y=4242684.74 X=662575.82 Y=4242688.27

X=662562.71 Y=4242697.85 X=662550.35 Y=4242709.70

X=662552.62 Y=4242719.54 X=662556.40 Y=4242727.11

X=662561.95 Y=4242740.47 X=662569.27 Y=4242748.29

X=662575.82 Y=4242753.34 X=662583.39 Y=4242762.92

X=662591.21 Y=4242764.68 X=662595.75 Y=4242767.96

X=662601.04 Y=4242773.26 X=662615.67 Y=4242787.63

X=662638.37 Y=4242790.16 X=662664.85 Y=4242788.39

X=662694.10 Y=4242773.01 X=662706.71 Y=4242759.64

X=662712.01 Y=4242751.32 X=662699.15 Y=4242732.15

X=662687.29 Y=4242718.03 X=662680.99 Y=4242707.69

X=662680.48 Y=4242701.38 X=662684.77 Y=4242696.09

X=662677.96 Y=4242688.77 X=662664.34 Y=4242691.80

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico de los municipios de Abanilla, Jumilla y Fortuna, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

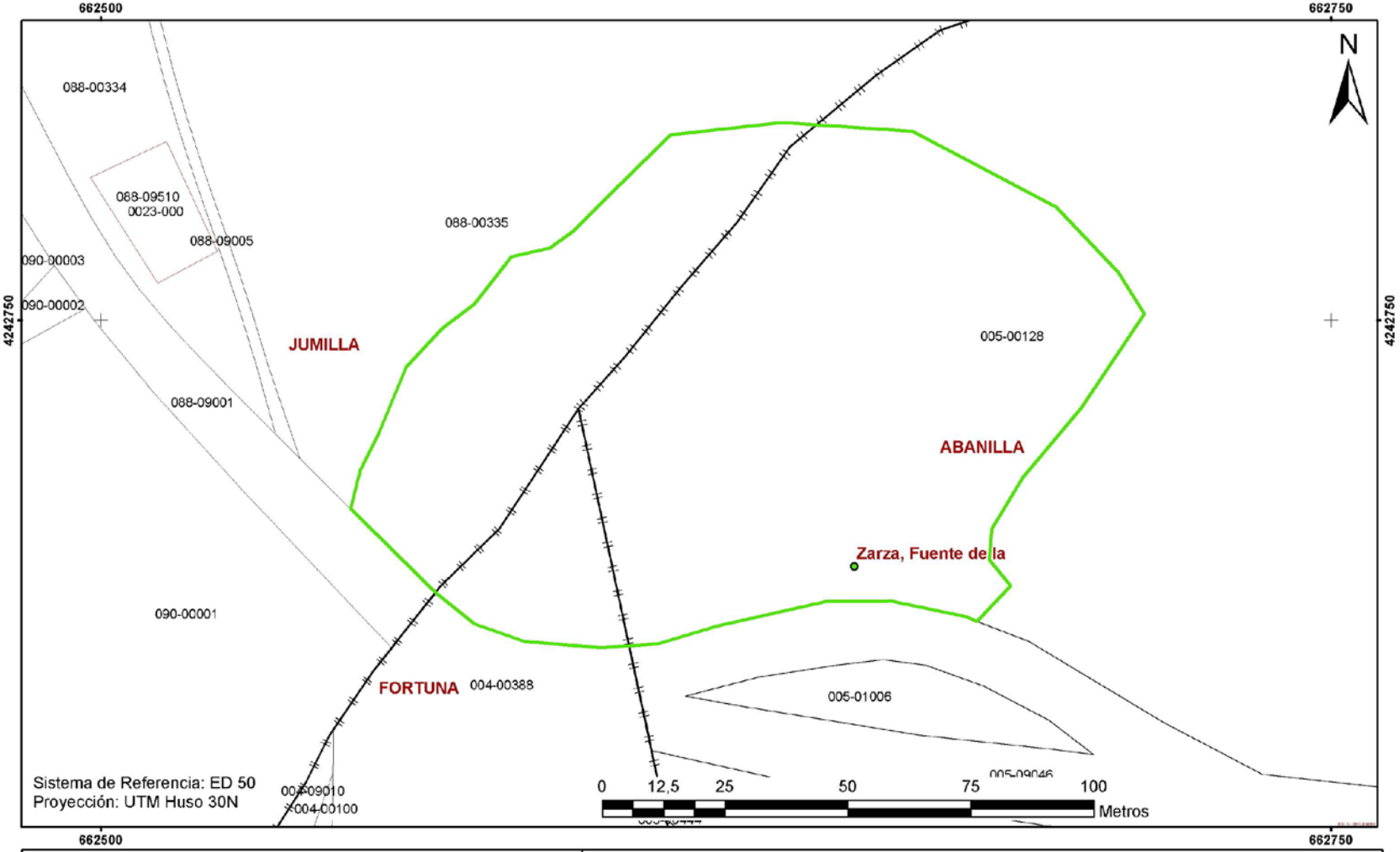

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE DE LA ZARZA. T.M. ABANILLA - FORTUNA - JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-141010-17066

Anexo II

Plano 2

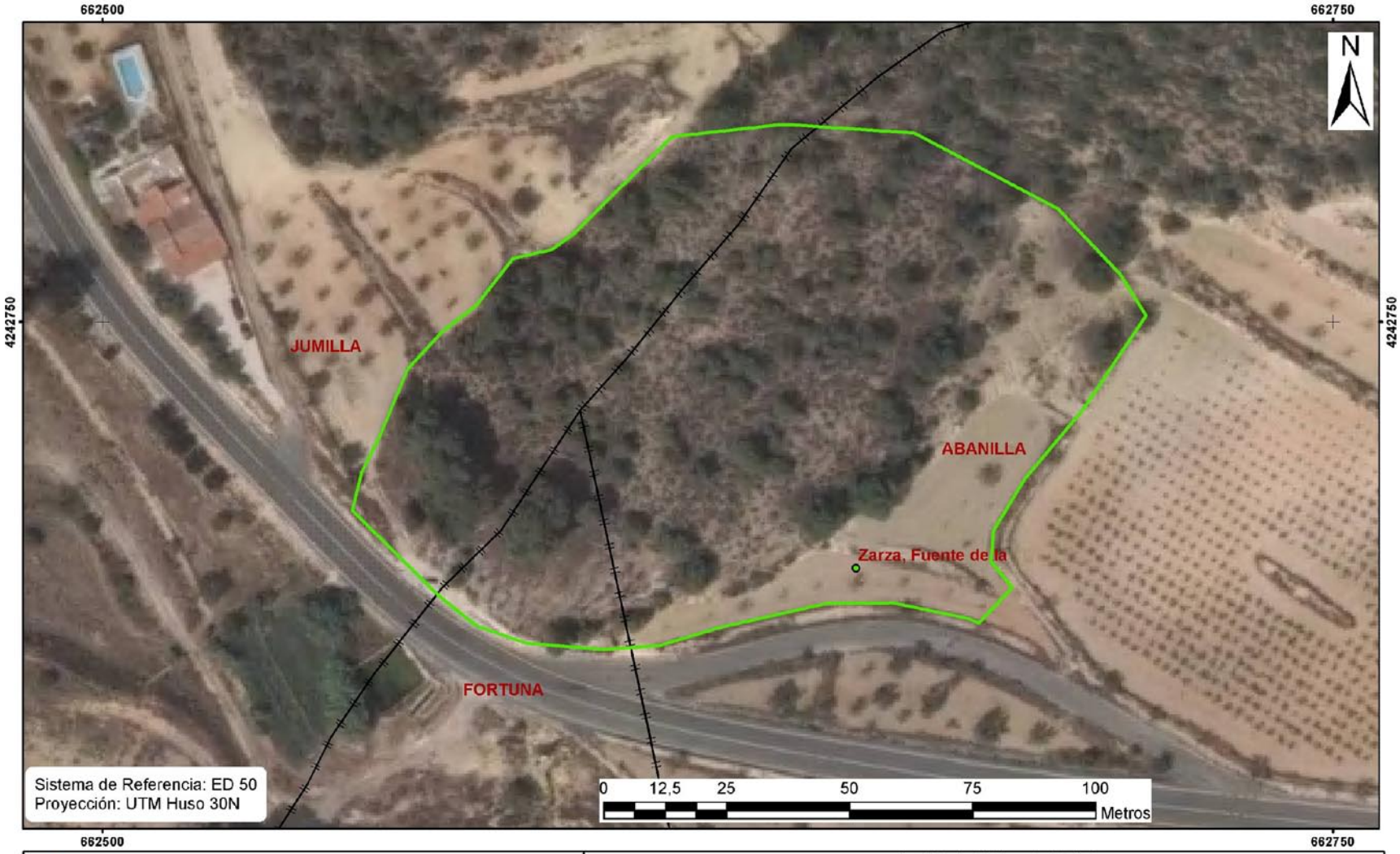

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE DE LA ZARZA. T.M. ABANILLA - FORTUNA - JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17067 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Baños en Fortuna (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro de los Baños para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Baños, en Fortuna (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado sobre la cima amesetada de una loma perteneciente a la estribación suroriental de la Sierra del Baño, desde la que se divisa el actual complejo termal Fortuna-Leana, distante 100 m al este y el poblado ibérico de Cerro de los Baños, a 180 m al suroeste.

2. Descripción y valores

Taller de sílex adscrito a una fase cultural relacionada con la Prehistoria Reciente. Descubierto en el año 1999 durante los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de realización de la Carta Arqueológica de Fortuna.

Se caracteriza por la aparición en superficie, en un área aproximada de 75 por 30 m, de restos de industria lítica y subproductos de talla en soporte de sílex, con predominio del color grisáceo y blanquecino, algunos presentan rasgos facetados y otros con retoque. Por lo general son de tamaño pequeño, aunque lo más frecuente son esquirlas de desbastado, que apenas tienen unos escasos milímetros de longitud. La extracción de materia prima posiblemente proceda de los pequeños nódulos insertos en el conglomerado calizo característico de esta zona. Por otra parte en el sector oriental de la loma, ya en la ladera media, se localizaron escasos fragmentos de cerámica ibérica de cronología similar a la del cercano yacimiento "Castillejo de los Baños", situado éste al suroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida es la definida en base a los resultados obtenidos en los trabajos de prospección de 1999 para la realización de la Carta Arqueológica de Fortuna, e integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665072.25 Y=4230826.50 X=665085.31 Y=4230821.00

X=665085.37 Y=4230804.00 X=665069.75 Y=4230796.00

X=665031.12 Y=4230796.00 X=665009.18 Y=4230800.50

X=665009.43 Y=4230828.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cerro de los Baños es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción

del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

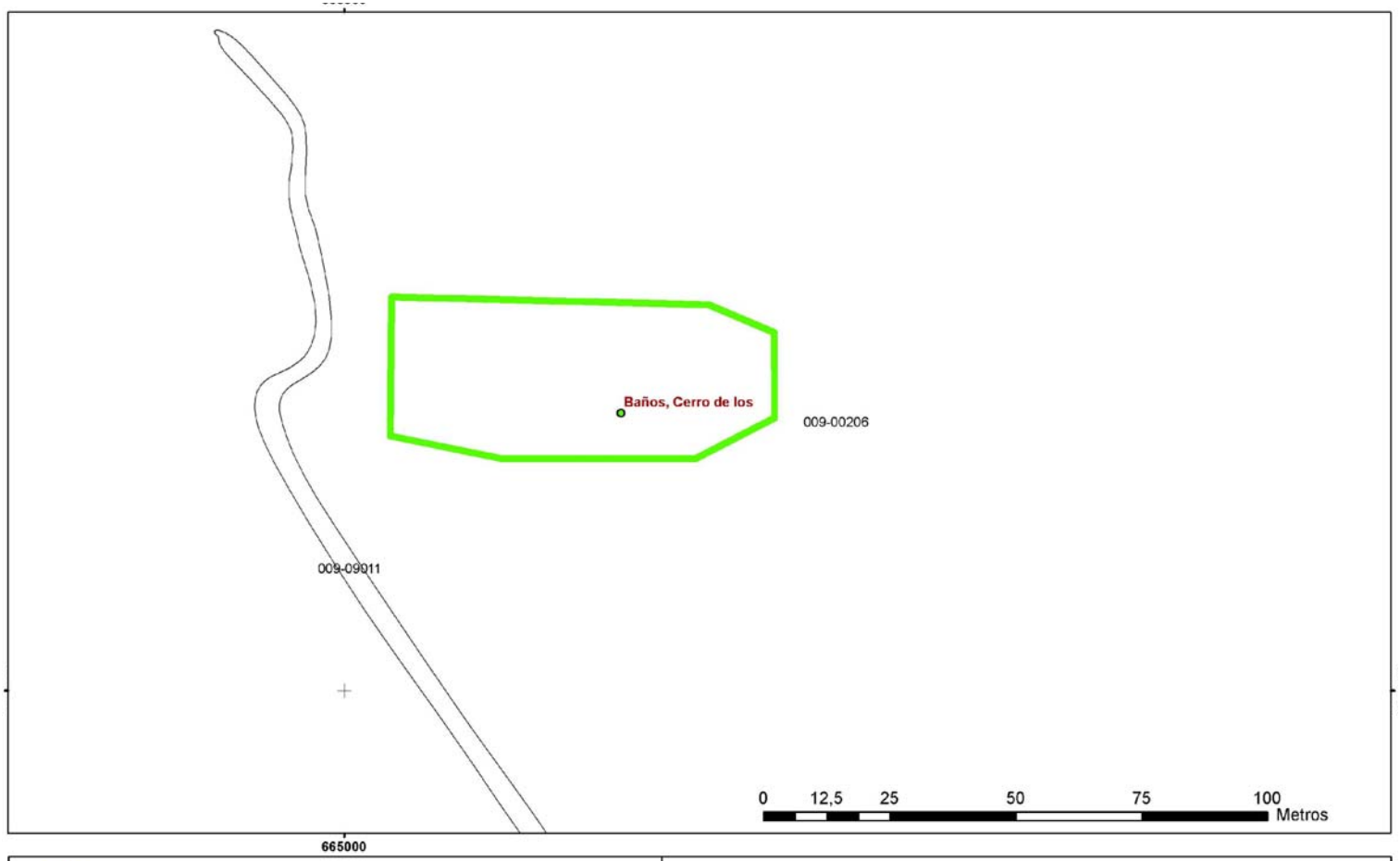

NPE: A-141010-17067

ANEXO II

PLANO 2

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CERRO DE LOS BAÑOS. T.M. FORTUNA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17068 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico San José en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico San José para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico San José, en La Unión (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-141010-17068

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento San José se localiza en el sector central de la Loma del Engarbo, concretamente en el promontorio situado a 152 m de altitud, al norte y a poca distancia del yacimiento arqueológico Julia. De este modo, se ubica desde la cima de dicho promontorio sobre varias terrazas que descienden en dirección oeste-sur/sureste hasta los 115 m.s.n.m., con un importante campo visual del núcleo urbano de Portmán y su bahía hacia el sur, incluyendo los montes limítrofes de la Peña del Águila hacia el este, la parte media-alta de la rambla de la Boltada hacia el norte, y los cabezos de La Galera y El Pino, al suroeste y oeste, respectivamente. En cualquier caso, en una buena parte de la superficie que ocupa el yacimiento aflora la roca natural, por lo que la potencia de depósito arqueológico es escasa, concentrándose principalmente en el sector centro-meridional de la Zona 1 de protección.

2. Descripción y valores

El yacimiento San José se define como un enclave relacionado con el control del territorio con un horizonte cronológico comprendido entre el último tercio del siglo III a.C. y el siglo I a.C. Fue definido por primera vez en 1989, como un enclave de hábitat de carácter defensivo de época púnica, aunque señalando una cierta continuidad o pervivencia del asentamiento en época romana tardorrepublicana y, por tanto, datable en los siglos III-II a.C.; además, destaca la importancia de su emplazamiento como lugar de vigilancia y control del territorio.

En 1994 Berrocal Caparrós incluye también el yacimiento en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión, aunque señalando que el mayor porcentaje de materiales cerámicos hallados en superficie pertenecen a restos anfóricos de época romana republicana (principalmente contenedores campanos y apulos del tipo lamb. 2) y que las cerámicas púnicas son de tradición y pertenecientes a la época romana. Además, destaca la aparición de un fragmento de terra sigillata aretina en la parte más elevada del promontorio, hecho que le permite, finalmente, datar el yacimiento entre finales del siglo III a.C. y la primera mitad del siglo I a.C.

En cualquier caso, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de yacimientos del Término Municipal de La Unión realizados en el 2006, permitieron redefinir el perímetro de protección del yacimiento. A lo largo de todo el sector más occidental de la Zona 1 se pueden diferenciar varias estructuras realizadas en mampostería en seco mediante el empleo de grandes bloques de piedra caliza (algunas de éstas con más de 7 m de longitud,1-1,20 m de anchura y 0,60 m de altura), asentadas directamente sobre la roca y con materiales tardorrepublicanos asociados, principalmente fragmentos de ánforas, si bien el sedimento arqueológico es escaso o nulo debido a que la roca natural aflora en su mayor parte.

Por otro lado, en el sector centro-meridional de la Zona 1 se localiza la mayor concentración de materiales cerámicos, como ánforas neopúnicas del tipo Mañá C2, ánforas apulas Lamb. 2, cerámica de cocina itálica (ollas Vegas 2), campaniense A y abundantes cerámicas comunes de diversas tipologías, documentándose también algunas estructuras murarias. En esta área el depósito arqueológico puede alcanzar, en ciertos puntos, una potencia de 0,40-0,50 m de espesor.

En definitiva se trataría de un asentamiento en altura de época tardorrepublicana, tal vez fortificado, quizás una atalaya, una torre defensiva o una casa fuerte, cercano a la línea de costa y a las explotaciones minero-metalúrgicas y, por tanto, vinculado al control del territorio.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento San José se inscribe en un polígono irregular de tendencia más o menos circular, cuyo perímetro discurre por la superficie del yacimiento sin marcadores reconocibles por el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento San José integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=690018.19 Y=4163236.79 X=690019.76 Y=4163210.18

X=690009.98 Y=4163174.97 X=689987.28 Y=4163137.40

X=689973.59 Y=4163120.97 X=689943.07 Y=4163110.01

X=689912.55 Y=4163110.41 X=689864.42 Y=4163130.75

X=689848.77 Y=4163130.75 X=689837.42 Y=4163138.11

X=689830.38 Y=4163148.75 X=689817.47 Y=4163183.57

X=689810.43 Y=4163245.79 X=689817.86 Y=4163291.96

X=689828.82 Y=4163317.39 X=689843.69 Y=4163327.56

X=689860.90 Y=4163330.30 X=689882.42 Y=4163326.00

X=689910.99 Y=4163297.04 X=689939.55 Y=4163278.26

X=690004.11 Y=4163253.22

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico San José es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

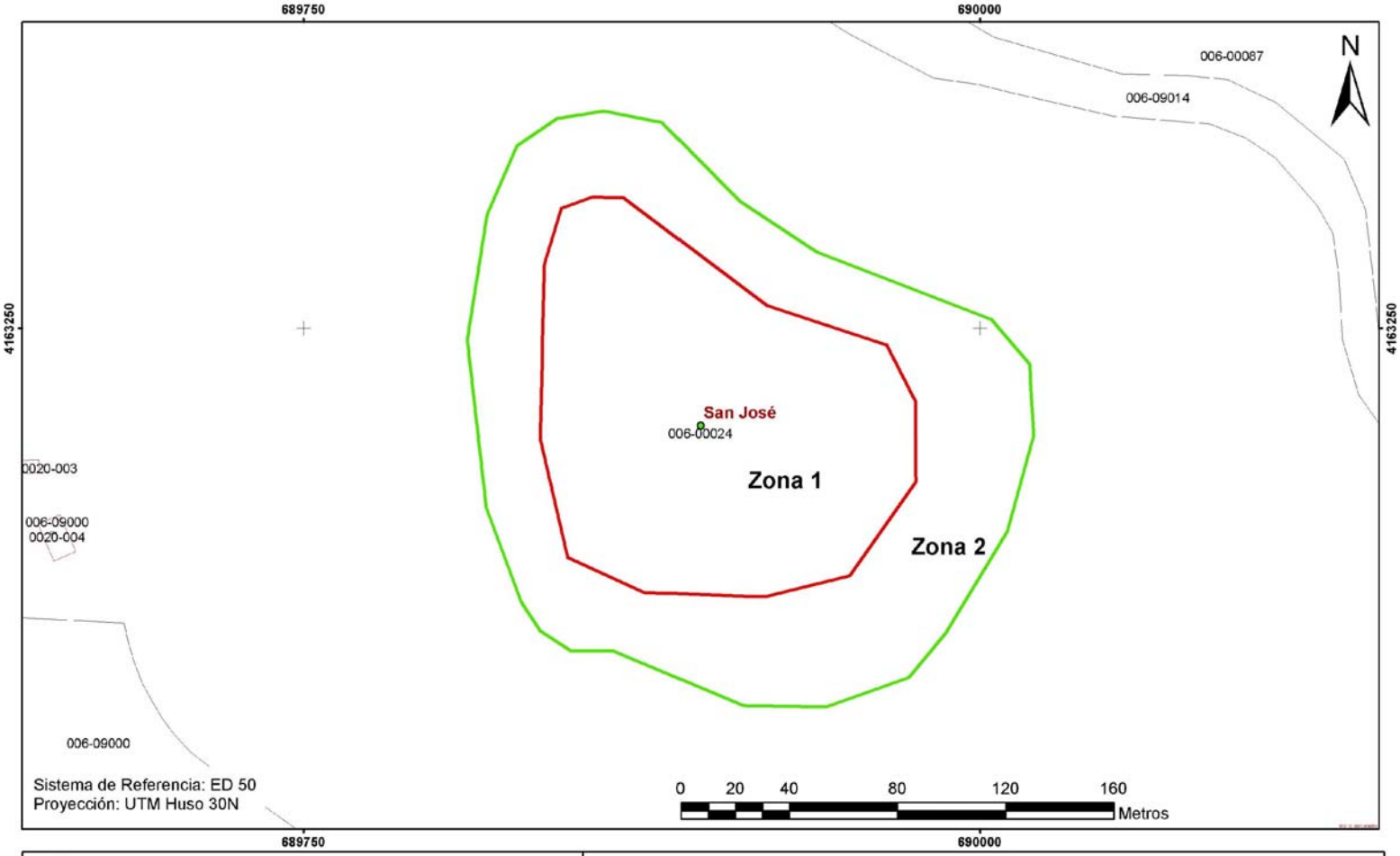

NPE: A-141010-17068

ANEXO II

PLANO 2

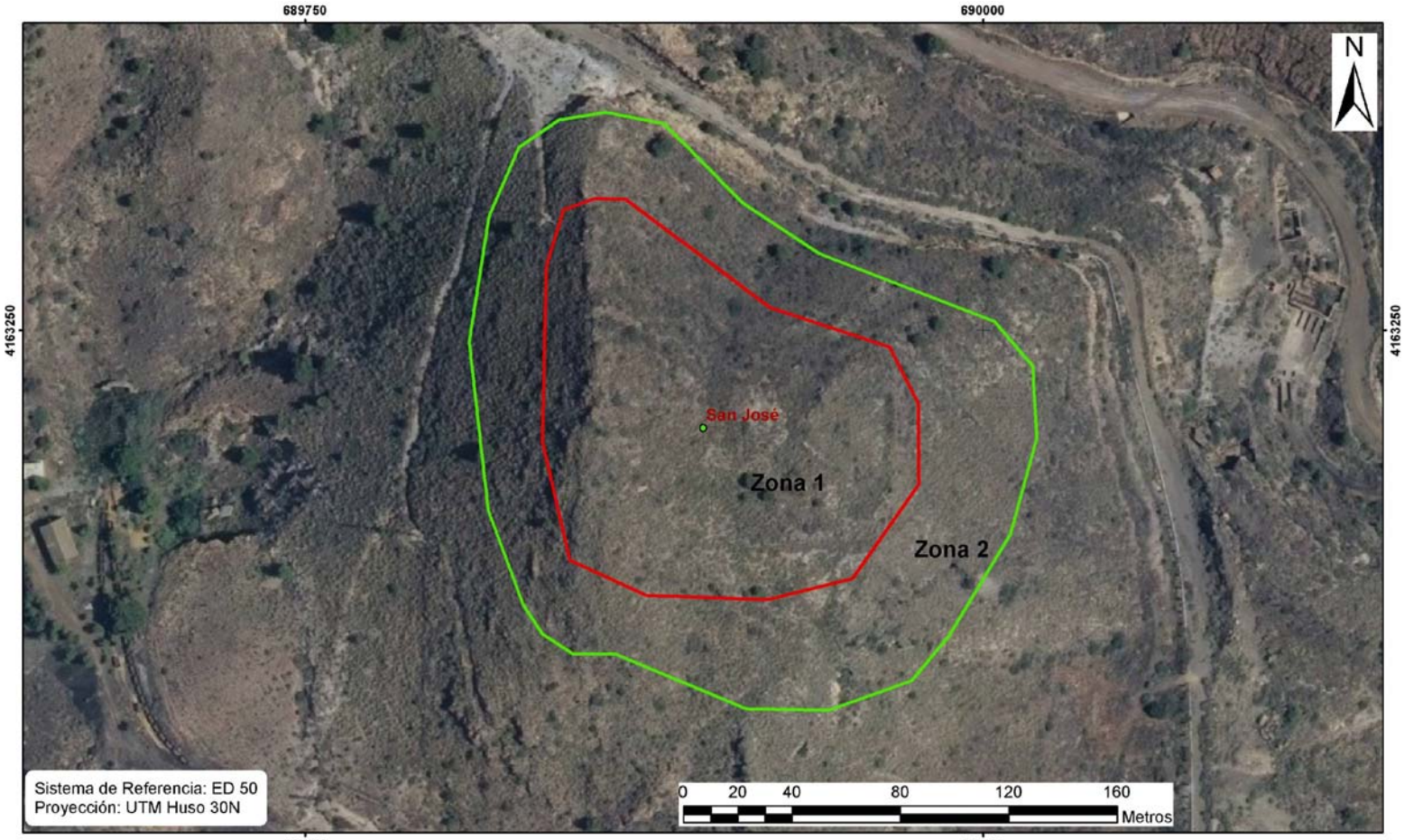

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SAN JOSE. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17069 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Presentación Legal en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Presentación Legal para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Presentación Legal, en La Unión (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-141010-17069

Anexo I

1. Emplazamiento

Presentación Legal se sitúa en el sector noreste del Cabezo del Pino, concretamente sobre varias terrazas en la ladera media y a una altitud comprendida entre 175 y 125 m, si bien en dirección oeste-este. El yacimiento arqueológico se localiza sobre un afloramiento de mármoles correspondientes al Complejo Nevado-Filábride, representado también por importantes mineralizaciones de plomo y plata. Cabe destacar su emplazamiento estratégico, ya que, además de su ubicación en una de las zonas mineras más importantes explotadas en la antigüedad en la Sierra de Cartagena, domina un campo visual excepcional: hacia el norte las zonas mineras de La Crisoleja y el Sancti Spiritus, al este el núcleo urbano de Portmán, la Loma del Engarbo y la Peña del Águila, y hacia el sureste, el Monte de Las Cenizas y la bahía de Portmán.

2. Descripción y valores

El yacimiento Presentación Legal, inicialmente denominado como Mina Dificultad, se define como un lavadero de minerales de plomo y plata, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

Ha sido objeto de estudios en diferentes trabajos de prospección; el primero en el año 1989, por Sintas Martínez y posteriormente en 1994, es recogido en la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión. De nuevo y enmarcado en proyecto de actualización de yacimientos del Término Municipal, realizado en 2006, se redefine el perímetro de protección, documentándose la existencia de importantes explotaciones mineras (trincheras, pozos y galerías), junto a gran cantidad de materiales cerámicos de época romana, así como numerosas estructuras murarias, pavimentos de opus signinum in situ, canalizaciones de mortero hidraulicum y pequeñas piletas de planta circular construidas también en signinum. En definitiva, se pudo comprobar la localización exacta así como la excepcionalidad e importancia del enclave.

En el 2007 se fragua un proyecto de investigación sobre las minas antiguas de plomo y plata de Carthago Nova, con la excavación programada en el yacimiento de Presentación Legal, y en la que colaboran instituciones como la Casa de Velázquez de Madrid, la Universidad de Toulouse, la Universidad de Murcia y el Museo Minero de La Unión. Hasta el momento, se han realizado dos campañas de excavación, concretamente en 2008 y 2009, que han permitido documentar, en líneas generales, un complejo arqueológico destinado a la concentración y enriquecimiento del mineral con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

Dichas excavaciones se han realizado en un sector nuclear del área arqueológica delimitada (Zona 1), donde se constata, por un lado, una balsa en buen estado de conservación, vinculada al almacenamiento y captación de aguas, realizada en mampostería trabada con barro o arcilla y revestida de una capa de opus signinum. Por otro lado, al norte de esta estructura hidráulica se localizan un conjunto de estructuras que configuran un espacio o estancia de más de 4,10 x 6,40 m, pavimentada con un preparado de mortero de cal y láguena triturada, donde se localiza también una pileta y una posible canalización. Por último y vinculado a los anteriores elementos, se documenta un lavadero de mineral para el beneficio de plomo y plata. Se trata de un basamento o fundamenta de planta rectangular, de al menos 13 m de longitud

y 5 m de anchura, pavimentado en opus signinum y compuesto por un total de siete piletas, con uno o dos depósitos.

Perimetralmente se establece un segundo sector (Zona 2) que presenta también una importante distribución de materiales cerámicos, aunque descendiendo el número según nos alejamos del centro nuclear del yacimiento; además, existen algunas estructuras mineras que han sido en parte exploradas durante las campañas arqueológicas del 2008 y 2009, diferenciándose galerías, pozos y trincheras correspondientes a las explotaciones acaecidas en la segunda mitad del siglo XIX, si bien en origen podrían haber sido trabajadas en la antigüedad.

Por otro lado, el repertorio de materiales cerámicos hallados en las distintas campañas de excavación ha aportado un interesante lote de ejemplares que se encuentran custodiados en el Museo Minero de La Unión: ánforas campanas (grecoitálicas, Dressel 1A, 1B y 1C), ánforas apulas (Lamb. 2), ánforas púnicas (Mañá C2, tripolitanas antiguas, Mañá C Grande), ánforas púnico-ebusitanas (PE-16, PE-17), ánforas hispánicas (Haltern 70, Lomba do Canho 67, Dressel 2/4), cerámica ibérica lisa (páteras, platos-tapaderas,) y decorada con motivos geométricos (kalathoi, jarras, platos, tapaderas), campaniense A (lamb. 28, lamb. 27, lamb. 31, lamb. 33, lamb. 36), campaniense B (Lamb. 36), cerámica helenística de relieves, morteros (Emporiae 36,2, F. 1 Dramont D1), dolia y grandes recipientes, cerámica de cocina itálica (platos F. 4 Vegas 14, cazuelas, ollas y tapaderas F. 3 Celsa 80.8145), cazuelas de barniz rojo pompeyano, paredes finas itálicas, terra sigillata itálica (Goud. 20C, Goud. 40, Halt. 2/Goud. 36A, Halt. 8), terra sigillata sudgálica, así como cerámica común romana (jarras, cuencos, tapaderas, ollas, cazuelas).

En definitiva, las excavaciones realizadas en Presentación Legal han constatado la existencia de un complejo hidráulico relacionado con el lavado de minerales argentíferos, con una fase fundacional de inicios del siglo II a.C., una reforma constructiva datable entre finales del siglo II e inicios del I a.C., y un nivel de abandono del enclave hacia la primera mitad del siglo I d.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Presentación Legal se inscribe en un polígono irregular de tendencia alargada, si bien orientado en dirección norte-sur, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Presentación Legal integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas, excavadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688278.55 Y=4163188.81 X=688283.89 Y=4163180.07

X=688300.40 Y=4163162.58 X=688306.72 Y=4163152.39

X=688311.57 Y=4163141.70 X=688314.49 Y=4163133.45

X=688316.43 Y=4163127.13 X=688311.09 Y=4163119.85
X=688304.77 Y=4163110.14 X=688302.83 Y=4163106.74
X=688305.26 Y=4163100.91 X=688306.23 Y=4163097.02
X=688303.32 Y=4163089.25 X=688299.43 Y=4163078.57
X=688299.43 Y=4163067.40 X=688300.40 Y=4163041.18
X=688301.38 Y=4163033.41 X=688309.15 Y=4163029.04
X=688317.40 Y=4163026.61 X=688322.74 Y=4163016.90
X=688327.60 Y=4163007.18 X=688328.57 Y=4163001.36
X=688330.03 Y=4162988.24 X=688329.54 Y=4162979.99
X=688327.60 Y=4162969.79 X=688325.66 Y=4162961.05
X=688321.77 Y=4162951.82 X=688320.31 Y=4162946.97
X=688311.57 Y=4162949.39 X=688305.75 Y=4162954.25
X=688298.95 Y=4162962.02 X=688287.29 Y=4162967.85
X=688270.78 Y=4162977.56 X=688261.55 Y=4162982.42
X=688247.96 Y=4162989.22 X=688239.22 Y=4162994.07
X=688230.47 Y=4163005.24 X=688223.19 Y=4163012.04
X=688217.36 Y=4163018.35 X=688215.91 Y=4163024.67
X=688220.28 Y=4163032.44 X=688223.19 Y=4163038.75
X=688228.05 Y=4163045.06 X=688229.50 Y=4163054.29
X=688231.93 Y=4163066.92 X=688233.39 Y=4163077.11
X=688234.36 Y=4163088.77 X=688236.79 Y=4163101.88
X=688237.27 Y=4163113.54 X=688235.82 Y=4163126.16
X=688233.39 Y=4163136.85 X=688231.93 Y=4163140.73
X=688237.27 Y=4163145.10 X=688246.99 Y=4163153.36
X=688254.27 Y=4163159.18 X=688261.55 Y=4163165.98
X=688265.92 Y=4163172.30 X=688266.41 Y=4163177.64
X=688272.24 Y=4163183.47

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Presentación Legal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

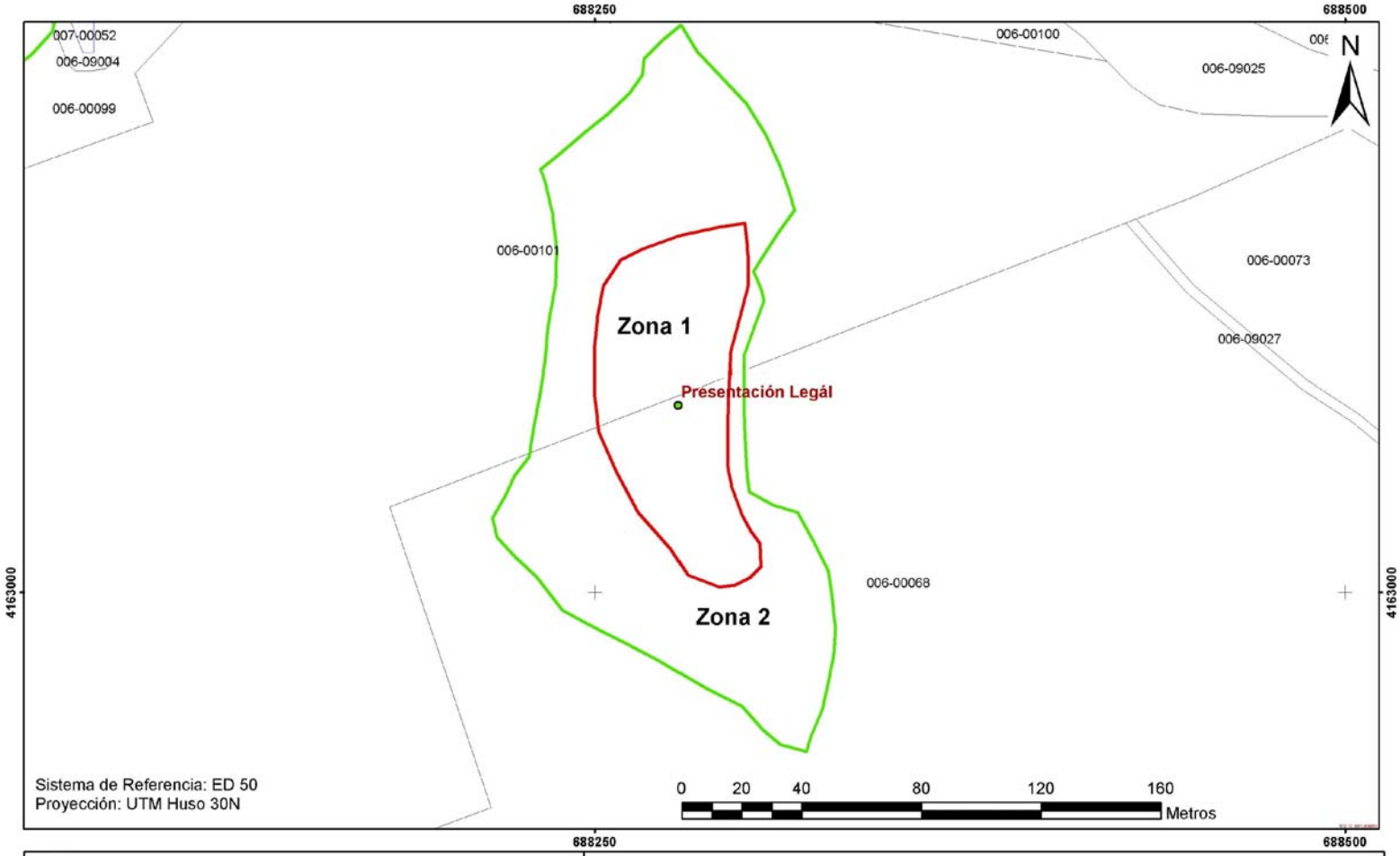

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PRESENTACION LEGAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-141010-17069

ANEXO II

PLANO 2

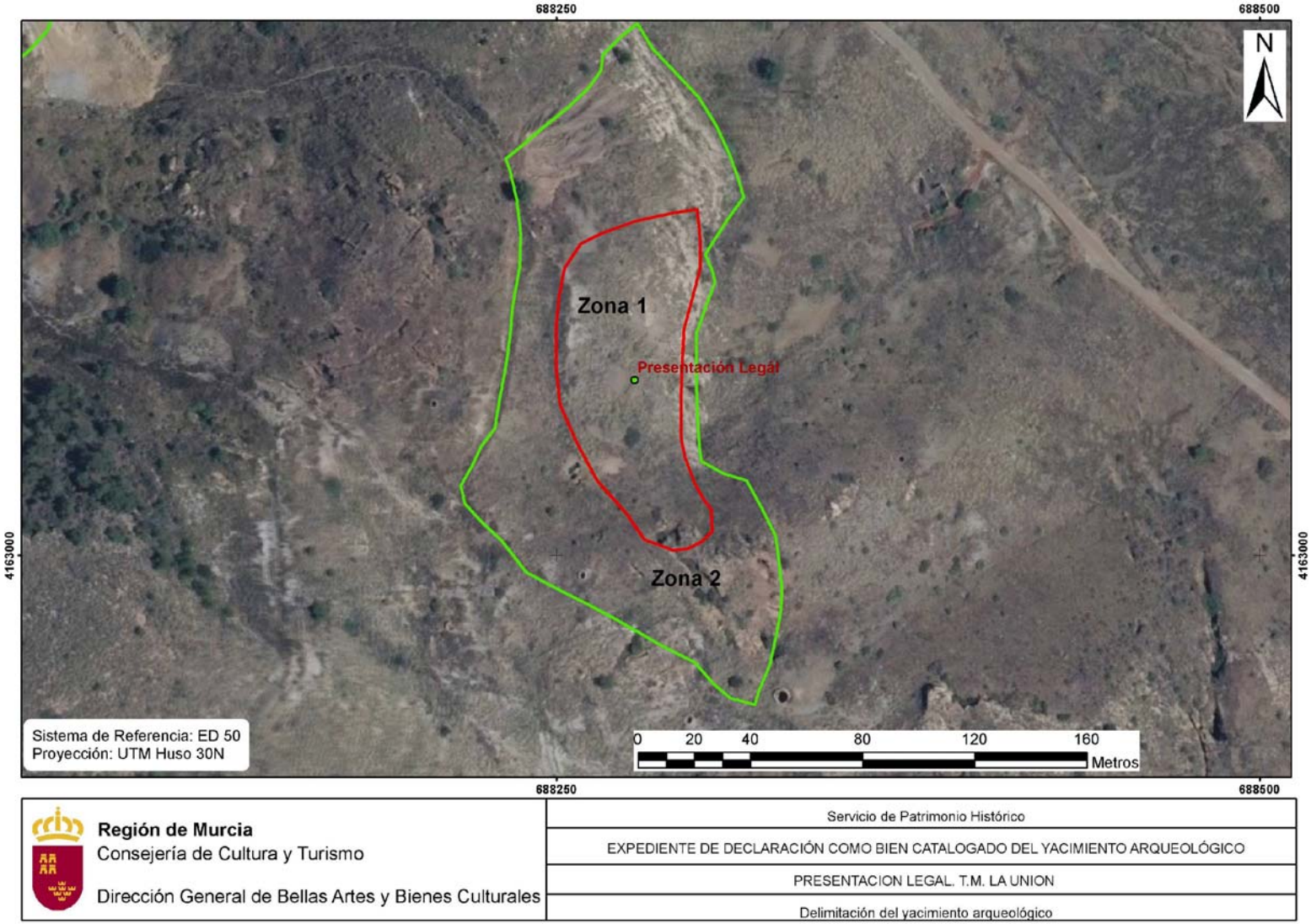

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PRESENTACION LEGAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17070 Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Inagotable en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Inagotable para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Inagotable, en La Unión (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento Inagotable se localiza en la parte alta de la margen oriental de la Rambla de la Boltada, concretamente junto al nacimiento de un pequeño barranco que desemboca en dicha rambla y, en particular, sobre la parte baja de una ladera con un desnivel importante o muy acusado, de entre 235 y 205 m s.n.m. (dirección noreste-suroeste).

Cabe destacar su situación en una de las zonas mineras más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena explotadas en la antigüedad. El yacimiento se ubica al este del asentamiento romano San Ramón y al noroeste de otro enclave antiguo denominado Aproximada-Mercurio.

2. Descripción y valores

Inagotable se define como una mina o galería minera de explotación romana fechada en los siglos II-I a.C., recibe su denominación de la concesión minera en la que se localiza. El yacimiento fue descubierto en el año 2006, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión. El área arqueológica, con una dispersión de materiales cerámicos de 42 m en dirección norte-sur y 34 m en dirección este-oeste, se encuentra seccionada por una pista minera en desuso abierta en la década de los 70 del siglo pasado, cortando una mina o galería minera de explotación antigua (probablemente, exista alguna más), así como diversos depósitos de estériles mineros y/o niveles arqueológicos.

La galería, excavada en la roca o terreno natural y rellena de depósitos de estériles mineros, es de sección ovalada, de 1,10-1,30 m de altura y 0,50-0,60 m de anchura; alrededor de la galería definida y sobre ésta se constatan varios niveles o depósitos con fragmentos de cerámica romana de los siglos II-I a.C., principalmente informes y fondos de campaniense A, bordes e informes de ánforas itálicas de Campania (del tipo grecoitálicas y Dressel 1A) y de Apulia (lamb. 2), además de cerámica común romana.

El yacimiento arqueológico Inagotable se debe vincular a una zona o área antigua de los siglos II-I a.C. destinada a la explotación de los recursos minerales de plomo y plata. Además, resulta evidente su interrelación con los dos enclaves o asentamientos inmediatos al yacimiento, esto es, San Ramón al oeste y Aproximada - Mercurio al sureste, cuyos restos materiales y estructurales permiten asociarlos sincrónica y funcionalmente.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Inagotable se inscribe en un polígono irregular de tendencia más o menos cuadrangular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Inagotable integra tanto el sector donde se localiza la estructura minera conservada y visible (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689584.62 Y=4164257.51 X=689592.40 Y=4164253.62

X=689593.27 Y=4164251.77 X=689593.56 Y=4164246.33

X=689594.05 Y=4164240.79 X=689596.28 Y=4164237.49

X=689597.35 Y=4164233.31 X=689598.13 Y=4164229.81

X=689601.14 Y=4164228.16 X=689600.66 Y=4164224.75

X=689588.70 Y=4164217.66 X=689583.36 Y=4164214.74

X=689573.25 Y=4164209.88 X=689573.44 Y=4164213.09

X=689573.44 Y=4164217.46 X=689572.67 Y=4164221.84

X=689571.60 Y=4164226.31 X=689569.17 Y=4164231.65

X=689565.96 Y=4164237.49 X=689562.85 Y=4164242.73

X=689560.71 Y=4164246.04 X=689560.81 Y=4164248.08

X=689564.60 Y=4164248.76 X=689570.63 Y=4164250.32

X=689573.15 Y=4164251.38 X=689576.26 Y=4164253.04

X=689579.08 Y=4164255.18 X=689582.29 Y=4164256.92

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Inagotable es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

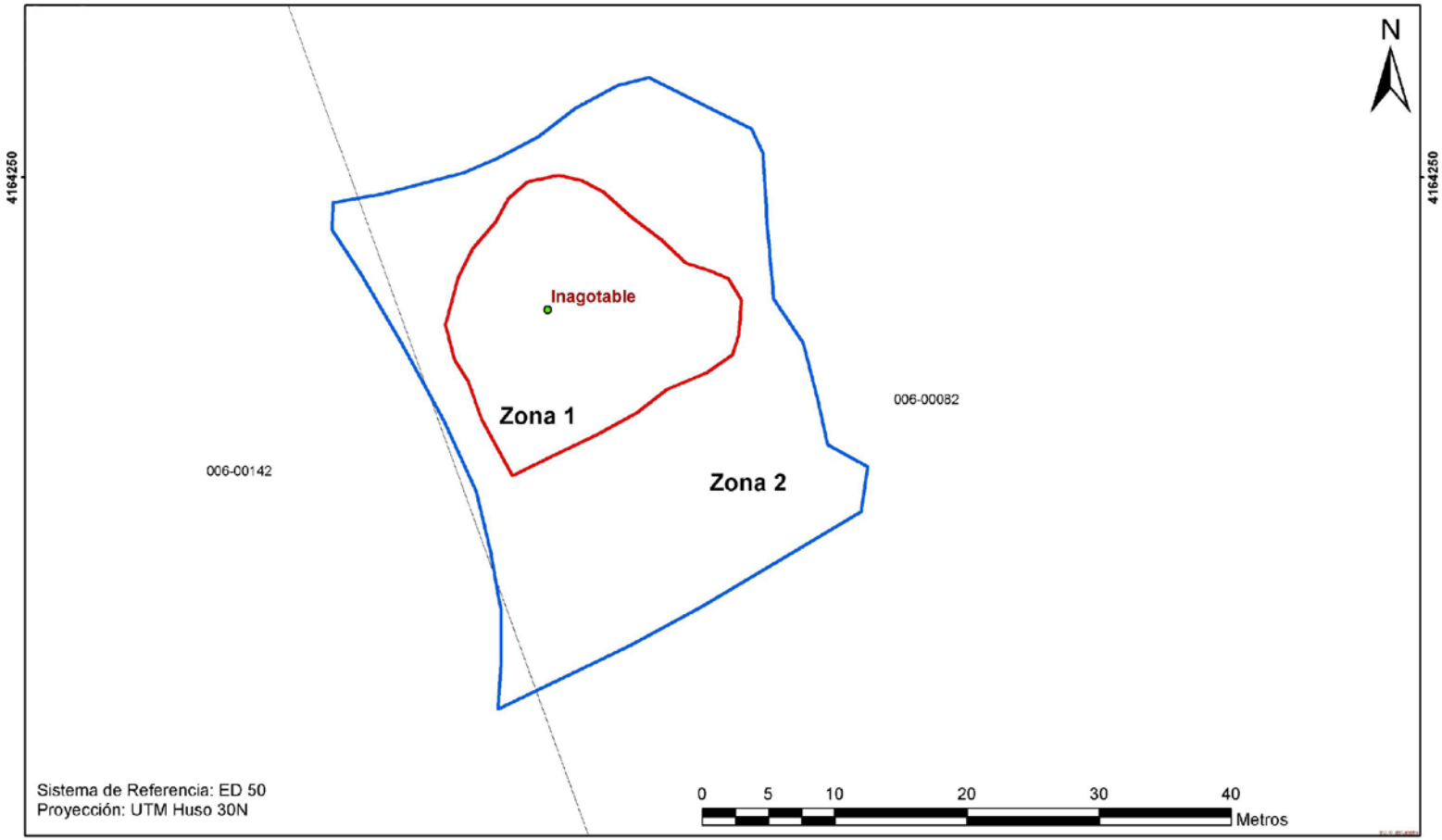

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	INAGOTABLE. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2

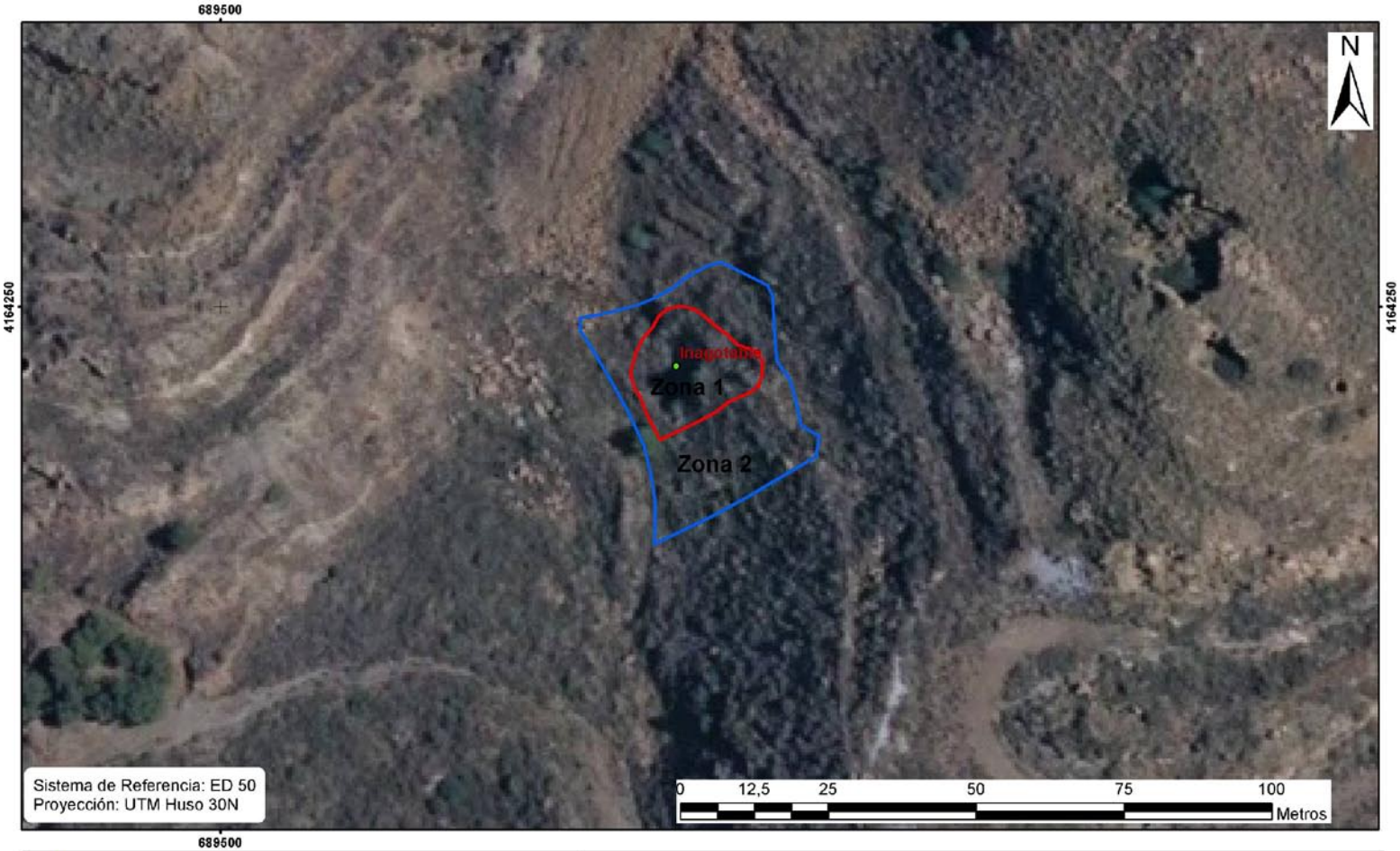

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	INAGOTABLE. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17071 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª. Murcia.

Nombre: Morillas García José Antonio

NIF/CIF: 23228257M

Municipio del interesado: Puerto-Lumbreras

N.º de expediente: 2010/11

Importe: 300

N.º Liquidación: 1101509910391030016920105108

Murcia a 1 octubre 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17072 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Romero Sánchez Miguel	23262436Y	PUERTO-LUMBRERAS	2010/25	300	11015099103910300164201051O4

Murcia a, 1 de octubre 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17073 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 10 de septiembre de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Rachid Boujekhrout D.ª Manuela Fortes García	C/ Paseo de los Cactus, nº 29-2.ºB	El Palmar-Murcia C.P. 30120	1393/09	Resolución Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
D.ª María Estivali Aedo Gonzalez	C/ Barcelona, nº 1-2.ºB	Caravaca de la Cruz-Murcia C.P. 30400	1505/09	Resolución Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional del Menor
D.ª Silvia Magali Ramirez Murillo	C/ Alta de los Molinos, nº 1, casa 6	Mula-Murcia C.P. 30170	1459/08	Resolución de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17074 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00288/2010.

Por el presente se hace saber a Restaurante Naturalia & CO , con DNI/ CIF B-54133699, como titular de establecimiento Naturalia & CO, sito en Ptda. Churra-C. Comercial Nueva Condomina-Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría del establecimiento.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al articulo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 30 de septiembre de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

17075 Información pública de expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas de abastecimiento para el municipio de Yecla, CPA-3/2010.

En este organismo se tramita un expediente de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas de abastecimiento para el municipio de Yecla (Murcia), consistente en la realización de un nuevo sondeo complementario a los ya existentes, sin incremento del volumen máximo anual concedido.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 144 se abre un plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPA-3-2010

Titular: Ayuntamiento de Yecla

CIF: P-3004300D

Acuífero: 07.35.202-Cingla Cuchillo

Lugar de toma: Cerrito de la Fuente

Término municipal: Yecla

Provincia: Murcia

Clase y afección: Abastecimiento

Volumen máximo anual (m³): 2.924.928 (a extraer del conjunto de los tres sondeos denominados La Fuente, El Heredamiento y El Trébol.

Dotación: 250 l/hab/día

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN:

- Profundidad: Sondeo n.º 1 (La Fuente): 137 m; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 137 m. Sondeo n.º 3 (Nuevo El Trébol): 400 mm

- Diámetro: Sondeo n.º 1 (La Fuente): 560 mm; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 560 mm. Sondeo n.º3 (Nuevo El Trébol): 600 mm

- Coordenadas UTM 30 (ED 50):

—Sondeo n.º 1 (La Fuente): 662184.4276455

—Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 662181.4276462

—Sondeo n.º3 (Nuevo El Trébol): 661844.4276258

- Caudal instantáneo: Sondeo n.º 1 (La Fuente): 115 l/s; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 97l/s.; Sondeo n.º 3 (Nuevo El Trébol): 100 l/s

- Instalación elevadora: Sondeo n.º 1 (La Fuente): 230 CV; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 180 CV. Sondeo n.º 3 (Nuevo El Trébol): 400 CV

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

17076 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en playa de Calabardina, del deslinde de referencia DL-46-MU, entre los hitos DP-286 al DP-287, en el T.M. de Aguilas (CNC12/10/30/0007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente a nombre de don José Campos López (Referencia CNC12/10/30/0007).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas / Servicio Provincial de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, de de 2010.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17077 Despido/ceses en general 690/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 690/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yovani Fernando Ramos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manzanares Carrilero Raúl, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 456/2010

En la ciudad de Murcia, 22 de septiembre de 2010.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Yovani Fernando Ramos frente a la empresa demandada Manzanares Carrilero Raúl y el Fogasa, declaro la nulidad del despido acordado por la empresa demandada con efectos de 23-04-2010, y condeno a la empresa demandada a que readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, y, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de su efectiva readmisión.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0690.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0690.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manzanares Carrilero Raúl, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17078 Demanda 1.642/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011625

N.º Autos: Demanda 1.642/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jesús Marín Yuste

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.642/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Marín Yuste contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/1/2011, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 27 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17079 Demanda 1.641/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011614

07410

N.º Autos: Demanda 1.641/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Lucas Rojas

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.641/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Lucas Rojas contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/1/2011, a las 10,05 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 27 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17080 Demanda 281/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002018

07410

N.º Autos: Demanda 0000281 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco Martínez Marco

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Martínez Marco contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24/10/2011, a las 10,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 27 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17081 Demanda 282/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002025

N.º Autos: Demanda 282/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Luis Franklin Salan Condo

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 282/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Franklin Salan Condo contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24/10/2011, a las 10,45 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 27 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17082 Autos 539/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 539/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salhi el Bachir contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calidona Obras y Servicios S.L., Playmur Obras y Servicios S.L., Promociones y Construcciones Elsamur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 11/01/2012 a las 10:20 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Playmur Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 28 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17083 Despido 899/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valentín Sáez Rojas contra Duffy Gestores Comerciales, S.L., Administración Concursal Pablo Ginés Avellán Caro, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 899/2010 se ha acordado citar a "Duffy Gestores Comerciales, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2010 a las 11:05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Duffy Gestores Comerciales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17084 Ejecución 12/2010.

N.º Autos: Ejecución 12/2010.

Demandante: Javier García López

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Pedro José Conesa Martínez, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier García López contra la empresa Pedro José Conesa Martínez, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Javier García López contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa Martínez S.L. por un importe de 27.667,57 € de principal más 5.533,00 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0012 10 sito en Avda. Libetad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fín de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Siguen firmas, rubricados. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada cuyo paradero es desconocido, se expide el presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17085 Demanda 1.583/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011440

07410

N.º Autos: Demanda 1.583/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco García Ibáñez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón, C.F.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.583/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Francisco García Ibáñez contra la empresa Mazarrón, C.F., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día diecinueve de noviembre de 2010 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mazarrón, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 5.10.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17086 Ejecución 24/2010.

N.º autos: Ejecución 24/2010.

Demandante: Mamaring Ndongo.

Abogado: María Teresa García Castillo.

Demandado: Neosign Imagen Corporativa, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mamaring Ndongo contra la empresa Neosign Imagen Corporativa, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a cinco de octubre de dos mil diez.

Visto el estado de las presentes actuaciones y el resultado de las medidas de apremio adoptadas, quedando pendiente de percibir el total reclamado, de conformidad al art. 274.3 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Neosign Imagen Corporativa, S.L, a través de edicto por hallarse en paradero desconocido, al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante Mamaring Ndongo, para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial. Sigue firma rubricada.

Y para que se lleve a cabo la notificación a la empresa ejecutada, Neosign Imagen Corporativa, S.L, en paradero desconocido, expido el presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17087 Ejecución de títulos judiciales 318/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000102

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2010

Demandante/s: Manuel González Coll, Manuel González Goll.

Graduado/a Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Terrazos Beniel S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 318/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel González Coll contra la empresa Terrazos Beniel S.L. sobre extinción de relaciones laborales, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel González Coll, frente a Terrazos Beniel, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.266,99.- euros en concepto de principal, más otros 1.053'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/A Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

17088 Ejecución 95/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007297

28200

N.º AUTOS: Dem 0001057 /2009.

Nº Ejecución: Ejecución 0000095 /2010.

Materia: Despido.

Demandado/s: Servicios Agrícolas Frulodi S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 31 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Brahim El Hady como demandante/s y Servicios Agrícolas Frulodi S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 9-9-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 16.897,85 euros de principal, mas 2.957,12 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 24-2-10, su ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello

no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Brahim El Hady contra Servicios Agrícolas Frulodi S.L. por un importe de 16.897,85 euros de principal, mas 2.957,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas numeros 3058-0398-76-2720002795 y 3058-0222-56-2720005266 de Cajamar, librándose el oportuno oficio para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Fortuna.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan

en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Servicios Agrícolas Frulodi, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 4 de octubre de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

17089 Ejecución 118/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0002517

N81291

Demandante/s: Tiecoro Bagayoko

Demandado/s: Construcciones Y Contratas Palao Garcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tiecoro Bagayoko contra la empresa Construcciones y Contratas Palao García S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 31 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Tiecoro Bagayoko como demandante y Construcciones y Contratas Palao García S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha uno de febrero de 2010 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.446,71 euros de principal más 527,87 euros de intereses, art 29.3 ET más lo que se tase para costas solicita la parte en su escrito de ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de

lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Tiecoro Bagayoko contra Construcciones y Contratas Palao García S.L. por un importe de 3.974,58 euros de principal, mas 695,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta 2085 8375 05 0330021838 en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

- Cuenta 0182 0157 01 02011546944 en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Cuenta 2077 0343 10 3100841466 en Caja de Ahorros de Valencia y Castellón.

- Cuenta 3082 1533 03 4956469524 en Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja.

- Cuenta 2043 0027 42 2000515709, 2043 0027 40 9000562482 en Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta 0030 3355 26 0000104271 en Banco Español de Crédito, S.A.

- Cuenta 3058 0428 15 2810008885 en Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Vehículos 0070FCY, 3394BGG, 9638DFJ, A1223DG, MU1206CD.

Para la efectividad de la traba, líbrense los correspondientes oficios y mandamientos y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Jumilla (Murcia).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

17090 Procedimiento ordinario 973/2010.

N.º autos: Procedimiento ordinario 973/2010.

Demandante: Abdeloiahed Khouibi.

Abogado: José María Ippolito Jiménez.

Demandado: Recolección de Cítricos La Murciense, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdeloiahed Khouibi contra Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 973/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día treinta de enero del dos mil doce a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Recolección de Cítricos La Murciense, S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

17091 Precio público por ocupación de terrenos con elementos de riego 2010.

Habiendo sido aprobado por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2010, el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2010, por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 4 de octubre de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

17092 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La multa fijada podrá hacerla efectiva, con una reducción del 50%, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación en la Oficina de Atención al Contribuyente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o mediante giro postal indicando el n.º de expediente y nombre del titular.

Este pago con la reducción citada implicará la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no computando la sanción como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos (artículo 80 del R.D.L. 339/1990).

En virtud del artículo 81.1 del R.D. 339/1990, puede formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Asimismo, hacerle saber que:

1. Infracciones muy graves y graves con detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1.398/1993).

2. Infracciones leves y graves sin detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales de su notificación, momento en que adquirirá firmeza, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

3. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. (Art. 90 R.D.L. 339/1990).

CADUCIDAD: Este expediente caducará al año de su iniciación, si no se hubiese producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurran causas de suspensión del mismo (artículo 92.3 R.D.L. 339/1990).”

En Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2010.—La Instructora, Josefa Cerón Gómez.

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	201000003024	5244DVG	23242759V	ABELLAN CARRASCO ANTONIO JOSE	11/06/2010 20:47	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
2	201000003401	MU9590AZ	B30370860	AGROTOMY SL	12/06/2010 18:08	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
3	201000003988	3486DLH	21652679L	BALDO GARRIGOS JOSE MIGUEL	12/07/2010 18:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
4	201000003422	7576FRK	X3141404H	BELKHIRI TAYEB	13/06/2010 20:30	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
5	201000003264	3355CRP	B30513014	BRICOSURESTE SL	29/06/2010 13:46	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
6	201000004357	2180FCG	74418340T	CANOVAS MUÑOZ SALVADOR	19/07/2010 10:56	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
7	201000003120	MU2137CK	23264570R	CONESA NAVARRO ADRIAN	21/06/2010 13:10	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
8	201000003579	AB7417V	X2475832C	DAOUDI MOHAMED	08/07/2010 16:22	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 8 A		90,15
9	201000003578	AB7417V	X2475832C	DAOUDI MOHAMED	04/07/2010 3:03	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
10	201000004351	5339CDJ	X2069670S	ET TAMIMI LAMIRI	18/07/2010 10:40	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
11	201000003125	5521DPS	80030820C	GAGO MACIAS JUAN	23/06/2010 12:30	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		500,00
12	201000004361	5483DCB	27439589Z	GIL ALCON ISABEL	20/07/2010 11:07	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
13	201000003042	6228DNR	48428500E	IBAÑEZ MARTINEZ JUAN F	11/06/2010 17:23	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
14	201000003987	0092BKK	X9818155F	LAUTARU RAMONA CLAUDIA	12/07/2010 18:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
15	201000003015	2271DMP	B30468268	MOGOLLON DE MUEBLES AL COSTO SL	11/06/2010 16:35	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
16	201000002491	B6794UG	75951935R	MORENO HEREDIA ARACELI	25/05/2010 11:50	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
17	201000003048	3038DMV	23229407M	MUÑOZ GOMEZ JOSEFA	12/06/2010 17:46	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
18	201000003996	MU9736BY	23227755D	PEREZ ACOSTA ANTONIA	18/07/2010 10:10	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
19	201000004355	0069DGG	X6397558Q	QUINATOA PULLOTASI MARTHA CECILIA	18/07/2010 13:33	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
20	201000003566	MU1383BN	X3195401B	SAADOUNE ABDELKADER	30/06/2010 1:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
21	201000003569	3434CLK	X3942721S	TINIZHANAY BARZOLA LUIS JAVIER	30/06/2010 3:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
22	201000003893	3894BFS	X7260191B	TONE CRISTINA CAMELIA	20/07/2010 11:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
23	201000003421	MU9610AS	74248549H	ZAPATA CONESA FRANCISCO	13/06/2010 19:17	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
						TOTAL		3.586,81

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

17093 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción, provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una bonificación del 30%, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en Pza. Américas n.º 6 Bj., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o bien efectuarlo mediante giro postal dirigido al servicio indicado, indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Así mismo se requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, deben identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causas imputable a dicho titular o arrendatario

En Alhama de Murcia a 28 de septiembre de 2010.—Josefa Cerón Gómez.

Nùm. Expediente	Matricula	NIF	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1 201000001408	MU1174BW	X9873975Y	CARRASCO RIVEROS HENRY ARIEL	21/05/2010 13:13	Reg. General Circulación Art. 182		150,00
2 201000001205	6654CLB	B73579880	CLIMASOL CLIMATIZACION SL	19/05/2010 8:47	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
3 201000001694	5203FCK	X2135411E	EL MOKHTARI LAKBIR	25/04/2010 13:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 9 2 B		150,25
TOTAL							**450,25**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

17094 Notificación a la propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Pedro Martínez

Ana Torres Morcillo

Inverex 2000 SL

Dolores Agullo

Situación: Plaza de la Merced 27

Ref.ª Catastral: 8337603

Resolución: Ruina Económica

Fecha: 02/02/2009

Expediente: RU2006/196

Propiedad: Leoncio Sánchez Gomez

Situación: C/ San Agustín 7

Ref.ª Catastral: 7735606

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 28/05/2010

Expediente: RU2010/96

Propiedad: Juan Nieto Martínez

Situación: Los Beatos

Ref.ª Catastral: 51016A 119000600000BB

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 07/06/2010

Expediente: RU2010/168

Propiedad: Comunidad de Propietarios avda América 1

Situación: Avda America 1

Ref.ª Catastral: 8640508

Resolución: Orden de Ejecución

Fecha: 11/05/2010

Expediente: RU2010/143

Propiedad: Ascensión Prada Alonso

Situación: C/ Levante 43 Los Nietos
Ref.ª Catastral: 5894803
Resolución: Inicio de Ruina
Fecha: 30/04/2010
Expediente: RU2010/150

Propiedad: Manuel Latorre Carrión
Situación: C/ San Antonio El Pobre 6
Ref.ª Catastral: 8137528
Resolución: Orden de Ejecución
Fecha: 27/05/2010
Expediente: RU2010/72

Propiedad: Roberto Barbero Oliva
Herederos de Mariana Raja Álvarez
Diallo Mohamed
Situación: C/ San Cristóbal la Corta 9
Ref.ª Catastral: 8139709
Resolución: Decreto cuenta de Gastos
Fecha: 11/05/2010
Expediente: AS2009/11

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 30 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Ceutí

17095 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto de Ceutí.

La sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil diez, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el 29 de abril de 2010, ha acordado efectuar los siguientes nombramientos:

Juez de Paz de Ceutí:

- Juez de Paz Titular: D. Antonio Fernández Bo DNI 23.081.946-c

- Juez de Paz Sustituto: D.ª María Valvanera Valero Sanz DNI 48.451.361-K

Ceutí, 4 de septiembre de 2010.—El Alcalde–Presidente, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

17096 Aprobación provisional modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 1 de octubre de 2010.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

17097 Aprobación definitiva de modificación plantilla de personal para el ejercicio 2010.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2010, la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo por lo que se considera definitivamente aprobado, en los siguientes términos: la plaza correspondiente a "Jefe de Gabinete de Prensa" pasaría a denominarse "Periodista" y su grupo de titulación pasaría a ser el A1 y su nivel de complemento de destino el 27.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

17098 Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación no Estructural n.º 16 de la Revisión de las NN.SS de Planeamiento de Fuente Álamo.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó Aprobar Definitivamente el Proyecto de Modificación no Estructural n.º 16 de la Revisión de las NN.SS de Planeamiento de Fuente Álamo, relativa a alturas de la edificación en Suelo Urbano, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Mariano Sánchez Martiní.

Lo que se hace publico para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Adjuntamos el Indice de documentos de dicho Proyecto y el Texto Normativo.

Índice Documentos

0.- ANTECEDEDENTES.

1.- OBJETO. AMBITO DE APLICACIÓN. Fines.

2.- PROCEDENCIA. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

3.- MODIFICACIONES EN EL CONTENIDO NORMATIVO DE LA REVISON DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DEL T.M. DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SUELO, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA, D.L.

1/2005 DE 10 DE JUNIO.- COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

5.- CONCLUSIÓN.

Normas urbanísticas

2.5.- NORMAS DE EDIFICACIÓN, de las Normas Urbanísticas de la Revisión de las NN.SS. Municipales de Fuente Álamo de Murcia:

2.2.2 NORMAS DE EDIFICACION DE SUELO URBANO.

ZONA 1a1. RESIDENCIAL. CASCO ANTIGUO DE FUENTE ALAMO.

ALTURA MÁXIMA:

PLANTAS n.º	ALTURA m.
IV	16,20
III	12,80
II	9,40
I	6,00

ZONA 1a2. RESIDENCIAL. CASCO ANTIGUO PEDANÍAS.

ALTURA MÁXIMA:

PLANTAS n.º	ALTURA m.
III	12,80
II	9,40
I	6,00

ZONA 1b. RESIDENCIAL. ENSANCHE INTENSIVO.

ALTURA MÁXIMA:

PLANTAS n.º	ALTURA m.
III	12,80
II	9,40

ZONA 1c. RESIDENCIAL. ENSANCHE EXTENSIVO.

ALTURA MÁXIMA:

PLANTAS n.º	ALTURA m.
II	8,00

ZONA 1d. RESIDENCIAL. EN TRANSICION. EDIFICACION ABIERTA.

ALTURA MÁXIMA:

PLANTAS n.º	ALTURA m.
II	8,00

Fuente Álamo de Murcia, 6 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Murcia

17099 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• Carlos Enrique Lorente Meroño

DNI n.º 27.463.518-T

Asunto: Notificación de resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador n.º 5026/2009-V

• Rocío Asensio Troyano

DNI n.º 52.828.620-N

Asunto: Notificación de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador n.º 7303/2009-V

• Josefa de Haro Hernández

DNI n.º 27.448.323-P

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 741/2010-V

• Fernanda Beatriz Almeida Castro

NIE n.º X-3523299-K

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 744/2010-V

• Yanfang Du

NIE n.º X-3317127-K

Asunto: Notificación de inicio del procedimiento sancionador n.º 2258/2010-V

• M.ª Dolores Ródenas Chicano

DNI n.º 27.477.656-Q

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2465/2010-V

Murcia, 1 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ojós

17100 Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados, según se establece, en el apartado 1 del artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del citado texto legal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 4 de octubre de 2010.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ojós

17101 Anuncio de licitación obra acondicionamiento y mejora de la vía pecuaria "Vereda del Salto de la Novia".

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Ojós.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: C/ Cánovas Varona, 9 30611 OJOS. Teléfono: 968698652. Telefax: 968698194.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora de la Vía Pecuaria "Vereda del Salto de la Novia", incluyendo carril bici.

c) Plazo de ejecución/entrega: tres meses.

d) CPV: 45230000

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación: Mayor importe en mejoras (hasta 40 puntos); mayor reducción de plazo de ejecución (hasta 30 puntos); mayor plazo de garantía de las obras sobre el mínimo establecido de 12 meses (hasta 20,00 puntos); mayor reducción del precio (hasta 10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 354.360,00 euros. IVA: 18 % 63.784,80 Importe total: 418.144,80 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional 10.630,80 euros. Definitiva 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M (de 9,00 a 14 horas).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria.

2. Domicilio: C/ Cánovas Varona, 9

3. Localidad y Código Postal. Ojós - 30611

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Casa Consistorial de Ojós.

b) Domicilio, Localidad y Código Postal: C/ Cánovas Varona, 9 OJOS - 30611

c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentar proposiciones, a las 11,00 horas.

9. Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario.

En Ojós a 28 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

17102 Lista definitiva admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de agente de desarrollo local en el marco de la consolidación de empleo.

Resolución de la Alcaldía

Habiendo transcurrido el plazo correspondiente para presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, en el marco de la consolidación de empleo, una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº182, de 24 de septiembre de 2010.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, en el marco de la consolidación de empleo, una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº144, de 25 de junio de 2010, y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" nº 186, de 02 de agosto de 2010.

Admitidos:

DNI	Apellidos y Nombre
22462300-V	De Jaudenes Ortuño Beatriz
23001059-R	Fernández Baños Mª Angeles
34789173-V	González Campillo MªTeresa
53147583-B	Jiménez Sánchez Juan Carlos
09342445-Y	Maldonado Pignatelli Jose Javier
48511872-L	Molina Lorente Beatriz
48403575-Y	Mora Cano Rebeca
48482392-W	Rabadán Rabadán Alejandro
48399054-Q	Torres López Javier

Excluidos:

DNI	Apellidos y Nombre	Motivos de exclusión
48497369-Y	Salmeron Cámara Silvia	DNI sin compulsar

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente:

- D. José Fernando Illán Tovar, titular; D.ª Isabel Canovas Orduña, suplente.

Secretario/a: D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General del Ayuntamiento, titular; D.ª M.ª Fuensanta Andreu Franco, Técnico de Gestión, suplente.

Vocales:

- D. Francisco Martínez Villalba, titular; D.ª Raquel Canovas García, suplente.

- D.ª Inmaculada Albaladejo Morales, titular; Dª Maria Teresa Robles Nortes, suplente.

- D.ª Ana Belén Campillo Ortega, titular; D. Bernardo Acosta Pastor, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 15 de octubre de 2010 a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Centro Cultural Casa Grande.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Sánchez Artés, en Santomera, a 5 de octubre de 2010, ante mí, la Secretaria Accidental, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria Acctal.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17103 Anuncio de adjudicación del suministro de: "Red inalámbrica multiservicio para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de telecomunicaciones, de la movilidad urbana y la seguridad vial".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Expediente: FE06/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del Objeto: "Red inalámbrica multiservicio para la mejora del acceso a las redes e infraestructuras de telecomunicaciones, de la movilidad urbana y la seguridad vial".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

158.627 €, más 16% de IVA, 25.380,32 €, siendo el importe total 184.007,32 €

5.- Adjudicación definitiva.

Fecha: 13-08-2010.

Contratista: Emurtel S.A. y Cota S.A. UTE

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 165.607,11 euros

Torre Pacheco, 2 de septiembre de 2010.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

17104 Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2010, sobre "Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente"; ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
AQQAOUI * , MOHAMMED	05-jun-10		X	6581296	F
ARANDA *ESTECHE , YENNY ELIZABETH	17-jun-10	1536805		0	
ARAYA *CAPRISTAN , JORGE LUIS ALFREDO	31-jul-10		X	4576650	H
ARDAYA * , MARIO GILBERTO	05-jun-10	3936048		0	
BAEZ *PATIÑO , RANULFO	31-jul-10	3636196		0	
BENHOUIRRA * , TABIT	23-jul-10		X	5727519	J
BOUR * , NOUR EDDINE	12-jun-10		X	6328867	A
CACERES * , FRANCISCA	07-jul-10	4642115		0	
CALUCHO *SANCHEZ , GRACE AIME	02-jun-10		X	6839932	P
CHAIBI * , SIHAM	17-jun-10		X	8731253	Q
CHAOUAF *OUTGHAL , SAMYA	07-jun-10			0	
COBOS *ARIAS , VICTOR HUMBERTO	09-jul-10		X	6558335	T
EL GHARROUBI * , KHALID	04-jul-10		X	5123624	Y
FRANCO *ROMERO , BERNARDO	27-jun-10	2106706		0	
GONZALEZ *BOGADO , MILAGROS ARAMI	16-jul-10			0	
HADJI * , AHMED	23-jun-10		X	6409891	K
JUSTINIANO *DAZA , ISMARID ANTONIETA	31-jul-10	5396179		0	
LYTVYNENKO * , MYKOLA	16-jun-10	EC427012		0	
MANSAR * , LINA	17-jun-10		X	8731259	E

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
MARTINEZ *JARAMILLO , CARLOS ARTURO	24-jun-10		X	9466528	G
MEDINA *RAMIREZ , SANDRA ELIZABETH	30-jun-10	2448799		0	
MERELES * , M. JOSE	06-jun-10	2574933		0	
PELAEZ *CAJAS , VICENTE EMANUEL	16-jun-10		X	8163931	N
QUINTANA * , SALVADOR	03-jun-10	C16689		0	
RAMIREZ *PANZA , RUTH PERSEVERANDA	12-jun-10	1848207		0	
TANDAZO *BAZARAN , PABLO LEONARDO	29-jul-10		X	6666582	D

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 24 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.